



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú  
2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

**AUTORA:**

Callan Contreras, Cynthia Felicita (orcid.org/0000-0003-1913-1492)

**ASESOR:**

Mgr. Vargas Huaman, Esau (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2023**

### **Dedicatoria**

Este informe de investigación está dedicado a mi familia, a mis animales de compañía Pipe y Leo que son mi motivación para salir adelante cada día, siendo esto esencial pues genera en mí, el interés de contribuir en la sociedad y generar de alguna manera acciones de cambio para mejoras en nuestro país.

### **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por cada día de mi vida, por las experiencias, mi lucha constante para salir adelante y aprendizaje adquirido, sin lugar a duda, cada evento en mi vida fue pieza clave para la realización de mis sueños; del mismo modo, agradecer al Mgtr. Esaú Vargas, por la dedicación y enseñanzas impartidas para el desarrollo de esta investigación.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022", cuyo autor es CALLAN CONTRERAS CYNTHIA FELICITA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VARGAS HUAMAN ESAU <b>DNI:</b> 31042328 <b>ORCID:</b> 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 09-07- 2023 19:59:57

Código documento Trilce: TRI - 0570714



**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CALLAN CONTRERAS CYNTHIA FELICITA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
CALLAN CONTRERAS CYNTHIA FELICITA <b>DNI:</b> 70141767 <b>ORCID:</b> 0000-0003-1913-1492	Firmado electrónicamente por: CCALLANC el 10-07- 2023 18:56:05

Código documento Trilce: INV - 1330092

## Índice de Contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Declaratoria de Autenticidad del asesor .....	iv
Declaratoria de originalidad del autor.....	v
Índice de contenidos .....	vi
Índice de tablas.....	vi
Índice de Abreviatura .....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	18
3.1.1 Tipo de investigación.....	18
3.1.2 Diseño de investigación.....	19
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	19
3.3 Escenario de estudio .....	20
3.4 Participantes .....	20
3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	22
3.6 Procedimiento.....	22
3.7 Rigor Científico .....	23
3.8 Método de análisis de datos .....	24
3.9 Aspectos éticos.....	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	26
V. CONCLUSIONES .....	45
VI. RECOMENDACIONES.....	46
REFERENCIAS.....	47
ANEXOS.....	54

## Índice de tablas

Tabla N.º 01: Matriz de categorización.....	19
Tabla N.º 02 : Lista de Participantes.....	20
Tabla N.º 03: Validación de instrumentos de recolección de datos.....	24

## Índice de Abreviatura

ART. Artículo

CAT: Certificado Contra Accidentes de Tránsito

CC: Código Civil Peruano

CCE: Corte Constitucional de Ecuador

CP: Código Penal

EE. UU.: Estados Unidos

JGM: Juzgado de Garantías de Mendoza

LATAM: Latinoamérica

LPBA: Ley de protección y Bienestar Animal

Nro.: Número

OPAB: Oficina de Protección A los Animales

S: Sentencia

SOAT: Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito

STC: Sentencia de Tribunal Constitucional

UE: Unión Europea



## Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad dar a conocer los alcances necesarios para determinar si es viable o no el reconocimiento de derechos a favor de los animales silvestres y de compañía; teniendo como precedentes, aspectos importantes a nivel internacional, ya que han desarrollado teorías partiendo de considerar a los animales como seres sintientes en sus ordenamientos jurídicos y bajo ese precepto reconocer sus derechos; así como aportes resaltantes en el ámbito nacional referente a esta línea de investigación.

En ese sentido, se buscó determinar la importancia del reconocimiento de los derechos de los animales desde la regulación de categoría jurídica de los animales silvestres y de compañía en nuestro ordenamiento jurídico para que los animales dejen de ser considerados objetos en el Código Civil y guarde armonía con lo señalado en la Ley N.º 30407, en la cual se les denomina seres sintientes. De esa manera, se concluyó en que ambas medidas son sumamente importantes para la lucha contra el maltrato animal.

Finalmente, se propuso que ambas regulaciones deben ir de la mano con la creación de una autoridad nacional que pueda regular efectivamente y trabaje de manera articulada con las autoridades competentes.

**Palabras Claves: Derecho animal, animales silvestres, animales de compañía, sujetos de especial protección, sintiencia.**

## **Abstract**

The purpose of this research work was to make known the scope necessary to determine whether or not the recognition of rights in favor of wild and companion animals is viable; having as precedents, important aspects at the international level, since they have developed theories based on considering animals as sentient beings in their legal systems and under that precept recognize their rights; as well as outstanding contributions at the national level regarding this line of research.

In this sense, it was sought to determine the importance of recognizing the rights of animals from the regulation of the legal category of wild and companion animals in our legal system so that animals are no longer considered objects in the Civil Code and keep harmony with what is indicated in Law No. 30407, in which they are called sentient beings. In this way, it was concluded that both measures are extremely important for the fight against animal abuse.

Finally, it was proposed that both regulations should go hand in hand with the creation of a national authority that can effectively regulate and work in coordination with the competent authorities.

**Keywords: Animal law, wild animals, pets, subjects of special protection, sentience.**

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se da a partir del estudio de las especies de animales que se contemplan en la Ley N.º 30407 - LPBA. Históricamente, los animales han tenido una posición claramente inferior, y esto se ha reflejado en todo el campo del derecho.

Como antecedente histórico tenemos a De Lucas (2010) quien cita al filósofo Jeremy Bentham, él refiere que los animales tienen la capacidad de sentir y sufrir, siendo eso suficiente para protegerlos (p.7-8). Por otro lado, Horta (2010) hace una mención sobre la obra «Liberación animal» de Peter Singer, en la que afirma que los animales experimentan dolor y placer (p.70), por ello, los humanos deben respetar y considerar sus intereses. De igual forma, Regan (2017) en su investigación "En defensa de los derechos de los animales" argumenta que: los animales son, por naturaleza, seres valiosos y reconoce que ciertos animales mamíferos pueden clasificarse como sujetos legales (p.17) dando como resultado, el nacimiento de una tendencia "inclusiva" en todo el mundo.

En las últimas décadas, existe un creciente cuerpo de datos científicos que muestran que los animales experimentan sentimientos y emociones. Asimismo, gracias al aumento de la demanda social y la nueva información, varios países han unido sus estándares para tratar a los animales de manera ética.

A nivel internacional, en Londres, el 23 de septiembre de 1977, la Liga Internacional por los Derechos de los Animales adoptó la "Declaración Universal de los Derechos de los Animales", que rige al derecho animal en la normativa de países como: Austria, Alemania, Suiza, Colombia, Argentina, Ecuador, entre otros. De modo que, estos países han incorporado regulaciones especiales orientadas al bienestar animal. De igual manera, en el 2012, mediante la declaración de Cambridge, se demostró a base de evidencias científicas que, no solo los humanos poseen base neurológica, sino también los animales, siendo así que, poseen conciencia y demuestran comportamientos intencionales.

A nivel nacional, en nuestro ordenamiento jurídico no se consideraba la protección de los animales; tiempo después, a modo de respuesta y como

alternativa de solución frente a las exigencias sociales en nuestro país, nace la Ley N.º 30407, esta fue promulgada el 08 de enero del 2016 y entró en vigor el 09 enero 2016, la cual surge del interés por el bienestar, la preservación y amparo de los animales. Posteriormente, se incorporó el apartado A del art. 206º en el CP, en el cual está tipificado como delito contra el patrimonio, las acciones de crueldad y abandono a los animales domésticos y silvestres. Por otra parte, en el Código Civil son señalados como bienes muebles, considerándolos como objetos de derecho.

La problemática comprende el incremento de abusos y maltratos a los que son sometidos los animales silvestres y de compañía ubicados en el distrito del Cercado de Lima, porque no están incluidos en nuestro ordenamiento jurídico como seres sintientes, y pese a contar con la Ley N.º 30407, esta no es suficiente para garantizar el bienestar y protección de los animales. Además, los animales son considerados bienes muebles según el inciso 9 del artículo 886 según DL 295 del Código Civil. Por esa razón, en la presente investigación buscamos determinar si es viable o no el reconocimiento de derechos específicos que garanticen el bienestar y protección de los animales.

Ante esta problemática, esta investigación tiene por bien plantearse como **problema general**, ¿por qué sería importante reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022? Asimismo, como **problema específico 1**, ¿de qué forma se garantiza el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022?, y como **problema específico 2**, ¿de qué forma se garantiza el derecho a la integridad física y psicológica de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022?

Por lo que, la investigación tiene **justificación teórica** debido a que se estudió la condición de sintiencia de los animales silvestres y de compañía conociendo así la necesidad de reconocerles derechos específicos; con relación a la **justificación práctica** del presente informe de investigación, se logrará visibilizar el desempeño de los actores y normas estatales que tienen como función velar por el bienestar y protección de los animales silvestres y de compañía; en cuanto a la **justificación metodológica**, la investigación se sustentó en fuentes que proporcionaron información relevante resaltando lo señalado por los autores

nacionales e internacionales, además de la búsqueda de bases con datos fiables mediante los cuales se logró identificar estos factores y sus datos cualitativos complementarios.

En tal sentido, nuestro **objetivo general** es determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022. Como **primer objetivo específico**: determinar cómo se garantiza el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022; **segundo objetivo específico**: determinar cómo se garantiza el derecho a la integridad física y psicológica de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022.

De este modo, se presentaría como **supuesto general**: es importante reconocer derechos a los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022, porque son seres que sienten, contraponiendo así las conductas que algunos seres humanos adoptan frente a ellos, por ejemplo, el atentar contra su bienestar físico y psicológico, usándolos como máquinas de pelea o incluso como objetos de reproducción. Tenemos que sumar a ello el hecho que en el CC se les reconoce como bienes lo que nuevamente es contradictorio a su calidad de seres sintientes. Como **primer supuesto específico**: la vida de los animales silvestres y de compañía se garantiza mediante el reconocimiento del derecho a la vida, ya que en muchas ocasiones esta es una seguidilla de abusos y se atenta contra ella, como por ejemplo, abandonándolos desde recién nacidos, envenenándolos o mediante el tráfico de especies, como **segundo supuesto específico**: la integridad física y psicológica de los animales silvestres y de compañía se garantiza mediante el reconocimiento del derecho a la integridad física y psicológica, es el punto más vulnerado que se ve, dado que las condiciones de vivencia no son las adecuadas, por ejemplo, la crianza hostil, ya sea porque los “educan” para peleas callejeras, los usan para reproducción y lucro de sus dueños o son víctimas de maltrato físico y abuso sexual, afectando de esta manera el comportamiento de los animales causándoles dolor, sufrimiento y ansiedad, llegando incluso a ser muy difícil reinsertarlos a la sociedad.

## II. MARCO TEÓRICO

En esta sección, desarrollamos tres aspectos importantes de la investigación, tales como: los antecedentes de investigación, en los cuales se analizaron los estudios previos con relación al problema de investigación; así como las teorías que tienen estrecha relación con el objetivo de la investigación; para finalmente mencionar los enfoques conceptuales en interés de complementar y aportar un mejor entendimiento de los temas tratados.

En ese sentido, comenzamos con los antecedentes de investigación basándonos en trabajos previos. Como **antecedentes internacionales**, tenemos a Hernández & Hernández (2022) en su artículo científico indexado titulado “Los derechos de los animales”: una revisión crítica del derecho y la justicia”, tuvo como objetivo analizar la existencia de alguna condición para que puedan reconocerse los derechos de los seres vivos sintientes. La metodología del diseño que se usó para llevar a cabo esta investigación fue la teoría fundamentada. Además, se apoyó del método histórico, hermenéutico y la dialéctica, con los cuales se hizo la revisión del marco jurídico de algunos países de Latinoamérica respecto al papel que juegan los seres vivos sintientes como sujetos de derecho. Concluyendo que, a nivel internacional no existen convenios, pero se están estableciendo bases para reconocer derechos a los animales no humanos.

Seguidamente, Díez (2022) en su artículo científico indexado titulado “La cuestión animal y el derecho, basándose en Ley 17/2021 en España”, en el cual realizó un análisis que tuvo como objetivo constatar el tema de la cuestión animal y plantea entenderlos como seres sintientes o seres con derechos. En cuanto a la metodología aplicada del diseño de investigación, fue teoría fundamentada. Concluyó mencionando que, se han estudiado distintos autores para poder llegar a la conclusión de que la Ley española ha sido influenciada por el utilitarismo, contractualismo y deontologismo frente a los deberes del ser humano para con los animales, generando el cambio respecto a la modificación de estatus jurídico de los animales, considerándolos como seres sintientes en España.

Del mismo modo, Mayorga & Fonseca (2021) en su tesis titulada "La protección a los derechos de los animales en Colombia", tuvo como objetivo general determinar el alcance y señalar las limitaciones de la ley respecto a la protección y derechos de los animales de compañía en la normatividad colombiana 1989 – 2020. Por otro lado, la metodología del diseño de investigación fue teoría fundamentada. A modo de conclusión, mencionó que, ha evolucionado el concepto de familia tradicional para dar paso a considerar al animal de compañía un espacio en la familia, pasando a ser familia multiespecie, con relación a estos cambios se ha generado mayor sensibilización y protección animal mediante leyes que velan por el bienestar de estos seres vivos no humanos.

Continuando dentro de los **antecedentes nacionales**, tenemos a Villanueva (2019) que nos comenta en su artículo científico indexado titulado "Acercándonos un poco a reconocer los derechos a otros seres vivientes", en el que tuvo como objetivo señalar los más resaltantes avances sobre reconocer derechos en favor de los animales a través de un recuento histórico respecto a su evolución desde el siglo XVII. En cuanto a la metodología del diseño de investigación, fue la teoría fundamentada. A modo de conclusión, señaló que, para dar paso a reconocer derechos en favor de los animales, es necesario establecer obligaciones de los seres humanos para con los seres no humanos, así como un cambio en el pensamiento social.

También tenemos a Morón (2019) en su tesis de título: "La controversia del delito de abandono y actos de crueldad en el CP con la Ley N.º 30407, respecto a su calificación como seres sensibles", su objetivo fue determinar si existe controversia entre esos delitos, en cuanto a la metodología del diseño de investigación aplicada fue la teoría fundamentada y análisis documental. A modo de conclusión, menciona que efectivamente existe una contradicción entre la Ley N.º 30407 y el delito tipificado en el art. 206-A del CP, puesto que la Ley los reconoce como seres sintientes; sin embargo, el CP hace referencia a una protección en relación con el bien patrimonial, quedando en evidencia la no consideración al valor de la vida de los animales.

Por último, tenemos a Vega & Watanabe (2016) en su artículo científico indexado de título, “Análisis de la Ley 30407 en el Perú”, el cual tiene como objetivo analizar la Ley N.º 30407 y brindar alcances de las normativas análogas de otros países; en cuanto a la metodología aplicada del diseño de investigación, fue teoría fundamentada. A modo de conclusión señalaron que, existe una excepción en cuanto a las peleas de gallos y corridas de toros porque son considerados espectáculos culturales, además de ello mencionan que, en otros países el maltrato animal tiene sanciones más justas. Asimismo, es importante mencionar que las reformas propuestas en materia de derecho animal de otros países pueden servir de ejemplo para el caso peruano, a modo de recomendación señalan que, se debe implementar en el Código Penal un artículo en el que se describa la sanción por hurto de animales de compañía como es en el caso de abigeato.

En esta parte, fue indispensable mencionar a las **teóricas relativas al tema**, ya que, a través de ello, se logró definir cada categoría y subcategoría, a fin de descubrir las diferentes posturas doctrinarias existentes sobre el tema. Respecto a la primera categoría se tuvo a los **derechos**, para lo cual se realizó una breve definición, citando a Orna (2016) quien señala que es el conjunto de normas jurídicas producidas en la sociedad y que tienen como finalidad regular las relaciones entre los sujetos dentro de la sociedad; así como los sujetos y el estado. En esa línea, tenemos a Varsi (2017) él refiere que, el derecho clasifica a la vida humana de acuerdo con el estado, según su posición en la sociedad para darle adecuada seguridad; asimismo, menciona que la legislación gira en torno al hombre reconocido como sujeto de derecho, de manera que regula sus relaciones y conductas. Al respecto, Rey (2019) indica que los derechos son subjetivos, puesto que estos tienen una estructura kelseniana en la cual se establece una correlación entre estos y los deberes. Además de ello, esto comprende la autonomía moral e intelectual; del mismo modo, menciona que el derecho excluye otras cosmovisiones porque se encuentra bajo una concepción antropocéntrica, por eso se considera algo propio de los seres humanos, y a su vez, en referencia a los derechos de los animales, menciona que deberíamos comprender la necesidad de incluirlos como seres con moral porque son seres que tienen capacidades y pueden desarrollarlas, lo cual puede ser un motivo para su reconocimiento.



Por otro lado, Maglione (2020) refiere que, no solamente los seres humanos tienen derechos, sino también los demás, haciendo así que los animales deban ser tratados como sujetos de derechos para proteger adecuadamente su bienestar e integridad. A lo que, Rúa (2016) desde una visión abolicionista, nos hace una contribución razonada señalando que, la sociedad debe compartir el planeta con las especies que habitan en él y debe demostrar respeto hacia ellas; del mismo modo, es necesario reconocer la dignidad como parte del animal. Seguidamente, Pezzetta (2018) señala como principal argumento la práctica jurídica, debido a su importancia, dado que, de esta manera, se deliberan las razones para obedecer al derecho; asimismo, indica que los derechos fundamentales juegan un papel central, lo mismo debería ser aplicado para los animales. Conforme a ello, Crespo (2019) analiza el importante fallo del Tribunal Superior de Uttarakhand, que declara derechos legales a todos los miembros del reino animal y establece obligaciones jurídicas positivas para los animales callejeros, señalando que la capacidad de sufrir y gozar es la circunstancia relevante para considerar que un ser es moral.

Por ello, Valdés (2021) nos habla de lo esperanzador que resulta el alto índice de la preocupación por parte de la población sobre los casos de maltrato animal; por otro lado, las normas estudiadas por él, tienden a ser una contradicción, ya que, a pesar de reconocer la sintiencia de los animales, se sigue permitiendo la explotación y satisfaciendo intereses que suelen ser superficiales por parte de las personas; asimismo, hace mención sobre la política de reivindicación de derechos, para que sea exitosa, es el sector vulnerado el que mediante su organización alza su voz de protesta y manifiesta la necesidad de atribuir derechos a favor los animales. En ese sentido, De Baggis (2019) destaca la necesidad de crear un nuevo marco legislativo con relación al trabajo de los animales, puesto que lo realizan en beneficio de nuestra sociedad. No obstante, el que sean reconocidos como objetos de propiedad ha imposibilitado pensar que deberían poseer derechos. Los animales no son seres inertes, por ello el papel que cumplen como guías en el desarrollo de terapias, en cuerpos de seguridad y entre otros, deben ser considerados como trabajos y debe ser regulados para garantizar su protección y bienestar, para ello se plantea una propuesta de protocolo.

También, Capacete (2018) se refiere al contenido de la Declaración Universal

de los derechos del animal, señalando que fue la base para la legislación de varios países. Tomando la misma referencia, Franciskovic (2017) señala los avances en cuanto a la regulación jurídica de los animales en países de la UE y Latam, para lo cual se ha tomado en consideración que los animales son seres vivos, sensibles y sienten; en lo que se refiere a las Constituciones de países de la UE, tales como Alemania, Austria y Suiza, se han realizado modificaciones sobre el estatus de los animales, es así como el estado vela por el bienestar y protege la vida de los animales, estableciendo una cultura de protección a favor de ellos tomando en cuenta sus intereses; por otro lado, referente a las Constituciones de países de Latam, mencionamos a Bolivia, que ha introducido modificaciones en las que se reconoce expresamente la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales, siendo estos la fauna y flora silvestre, y además comprende a los animales domésticos.

En ese sentido, en lo que respecta la Constitución de Ecuador, ha regulado expresamente derechos de la naturaleza, la cual debe ser respetada íntegramente y esto incluye a los animales que conforman la fauna silvestre; seguidamente, Argentina, Colombia y Chile, están impulsando proyectos para realizar modificaciones en los ordenamientos jurídicos civiles con la finalidad de dejar de lado su consideración como cosas y su valoración como seres sintientes; en cuanto a nuestra Constitución, se advierte que esta carece de contenido referente a la protección de los animales, lo cual es esencial para la conservación y preservación de las especies, así como el adecuado trato, respeto, obligaciones y defensa a favor de ellos, promoviendo de esa manera una cultura animal que va de la mano con el trato ético y responsable. Es así como, Regad (2019) en su estudio, señala que la metodología jurídica no contrapone obstáculo alguno para dotar de personalidad jurídica a los animales de compañía, pudiendo estos u otros seres, ser reconocidos incluso como sujetos de derecho; en Francia, los animales son considerados seres vivos dotados de sensibilidad, y pese a ello, siguen siendo tratados como propiedad, por lo que la personalidad de las mascotas debe ser tratada con coherencia, teniendo como objetivo incluir a los animales de compañía con las personas naturales por su estrecha relación con los humanos.

Por estas razones, Navarro (2022) comenta que el proceso de

descosificación de los animales en España, es producto de un proceso evolutivo producido en el ámbito jurídico civil español, a través de su normativa aplicable a los supuestos de crisis de pareja, destacando entre otras modificaciones que los animales no pueden ser abandonados, maltratados, hipotecados, embargados o apartados de uno de sus dueños en caso de separación o divorcio, de esta manera se considera un nuevo estatuto jurídico para los animales; siendo ello el resultado de la distinción realizada a los animales puesto que son considerados como seres vivos dotados de sensibilidad en España.

De igual manera, Rubio (2018) señala los avances de la regulación de los animales en la doctrina chilena, mencionando que, inicialmente no se había considerado su sensibilidad, ante esa problemática se tomó como referencia al derecho comparado en cuanto a la relación humano-animal considerando las reformas legales y bienestar, de acuerdo a esas consideraciones entra en vigor la Ley N.º 20.380 en el año 2009, en la que se les hace mención como seres vivos y parte de la naturaleza, siendo este el surgimiento de una nueva rama del derecho: el derecho animal. A razón de ello, Morales (2020) señala que, el derecho animal es una Ley que establece como relevancia a la naturaleza orgánica, social y legal de los animales, “seres vivos no humanos”; de esta manera se rige a base de necesidades que involucran la ética y moral de los animales, dejando de lado la postura de contemplar a los animales como cosas y reconocerlos como seres que tienen la capacidad de experimentar de manera propia; por ello, la exigencia de salvaguardar legalmente a los animales tomando en cuenta su sintiencia.

Por otra parte, Chible (2016) realiza un análisis de la normativa chilena indicando que debe existir un compromiso por el bienestar animal, por lo que propone realizar cambios para mejorar el contenido de la ley actual, de modo que agraven las sanciones a los delitos cometidos por hurto y robo de animales señalando a los animales de compañía, mascotas y domesticados, buscando de esta manera que se establezca una medida reparadora similar a la de la víctima.

Posterior a la conceptualización sobre el derecho, mencionamos a la primera subcategoría, el **derecho a la vida**, según Martínez & Poyanco (2022) nos señalan que, el derecho a la vida está asociado a su protección frente a las agresiones, lo que motiva su derecho a defenderla frente a atentados contra esta (p.16). En relación

con la presente investigación, la vida de los animales no puede ser discriminada por su incapacidad de actuar y decidir desde su interior, como si se trataran de seres huecos, sin capacidad de sentir, cuál fuese una roca. El derecho a la vida no puede estar sujeta solo a verificar la capacidad de razonamiento del sujeto, sino por su componente biológico y sensorial. Con relación a ello, Sheldrake, Smart, & Nahm (2023) nos mencionan sobre el creciente interés en cuanto a la experiencia al final de la vida del animal; por ello, realizaron un estudio sobre el comportamiento de los animales en su última fase de vida, demostrando así notables similitudes con las personas moribundas. Por lo que dichas experiencias conllevan a reconocer que los animales comparten comportamientos similares a los de los humanos durante su vida, en todas sus fases, y esto debería ser motivo suficiente para tener un trato más respetuoso con ellos.

En esa línea, en el ámbito nacional, tenemos a la Ley N.º 30407 – LPBA, que tiene como propósito salvaguardar la vida y la salud de las especies de animales que se contemplan en ella; asimismo, los distingue considerándolos como seres sensibles, pese a ello han incrementado los maltratos, este aumento radica en cómo son considerados los animales en el CC. Por esta razón, es necesario establecer derechos a los animales, para salvaguardar su vida, promover su cuidado, trato ético y responsable.

Por otro lado, en el ámbito internacional, tenemos como notable antecedente la Sentencia del 3.º JGM - Argentina del Exp. N.º P-72.254/15, en la que se ordena que el chimpancé Cecilia sea trasladada a un santuario donde tendrá una mejor calidad de vida de la que llevaba en el zoológico, lugar donde vivía en cautiverio. Cecilia se encontraba en estado depresivo crónico, a causa de su soledad, entre otros, lo que conllevaba un riesgo de muerte. En el fallo de la sentencia, se reconoce a los primates como personas no humanas y por ende que son poseedores de derechos fundamentales, pero esto no iguala los derechos de los seres humanos, con el de los animales, para concluir lo mencionado, se basaron en estudios científicos realizados y la Declaración Universal de los Derechos Animales.

Siguiendo esta secuencia, en el ámbito internacional, el Tribunal de Casación, Sala Civil Primera, respecto a la apelación Nro. 14-25.910 -

ECLI:ES:CCASS:2015:C101420 del año 2015, dictó sentencia sobre el caso de un perro de nombre “Delgado”, el animalito en mención fue vendido por una criadora profesional cuando era cachorro, él tenía problemas de visión, lo cual no fue comunicado a la compradora, por tal motivo, la criadora basándose en el art. 211-9 del Código del consumo de Francia, hizo la propuesta de reemplazar al animal, sin embargo, la propietaria del perrito eligió que se haga cargo de la operación y gastos que conllevan, así como los daños y perjuicios. En ese sentido, el Tribunal se pronunció considerando que el animal de compañía debe recibir afecto por parte de su amo y sustituirlo era imposible; asimismo, señaló que un perro es un ser único e irremplazable, esta decisión determinó dos cosas importantes; un perro no es un bien, porque se trata de un ser vivo; así como no puede ser sometido al régimen de bienes.

Respecto a la segunda subcategoría, el **derecho a la integridad física y psicológica**, inicialmente se brindaron aportes referentes a mala conducta por parte de los humanos, cuando ejercen violencia sobre los animales, siendo considerados dichos actos como maltrato, para finalmente definir con exactitud esta subcategoría. Al respecto, Berrocal, Reales & De León (2019) nos comentan que, en el contexto actual las personas han tomado más conciencia sobre el adecuado trato hacia los animales, motivados por las sanciones que conlleva el no cumplimiento de este comportamiento o que se haya podido entender verdaderamente la razón de todos los esfuerzos por protegerlos. No obstante, este comportamiento de “consciencia” no es total, debido a que aún hay denuncias por maltrato o explotación animal. Por otra parte, Herbert (2020) señala que las formas más comunes de maltrato en las familias violentas incluyen violencia física y amenazas de violencia física; sin embargo, dentro de este contexto, la violencia doméstica no solo va dirigida a los humanos, sino también a los animales; la crueldad hacia los animales no se limita a la violencia física e incluso los agresores no solo utilizan la violencia psicológica contra las víctimas humanas, este tipo de violencia puede estar dirigida a los animales de compañía, esto incluye acciones destinadas a intimidar a los animales mediante amenazas físicas, gritos, insultos, aislamiento o encierro, creando así un estado de alerta, sentimientos, preocupaciones, ansiedad y miedos, este tipo de acciones pueden dar lugar a comportamientos que el agresor puede

considerar inadecuados, aumentando así el maltrato físico. Por esta razón, Varsi (2020) se pronunció sobre la STC 22-2018-PI/TC del año 2018, en la que se declaró constitucional las peleas de gallos, toros y corrida de toros, aduciendo que no hay justificación para considerar como espectáculo cultural a estos actos que producen el sufrimiento del animal, no tiene sentido legalizar el sufrimiento de este, justificando la crueldad y agonía que producen estos actos en perjuicio de los animales.

En otro punto, según Suárez, Singer, Rowlands, Kymlicka & Deckha (2021) nos ilustran un panorama a favor de la cuestión animal, basándose en teorías e integrando la tradición deontológica, refiriéndose a los animales como seres que tienen derechos morales; por lo que hace una apreciación resaltante al libro Liberación Animal de Peter Singer, en el cual sostuvo que utilizan una categoría sin importancia en términos morales, esto a manera de justificar los tratos desiguales en torno a los intereses más esenciales que puede tener un sujeto (la vida, integridad psicofísica y libertad); asimismo, afirma que, si los animales tienen la misma condición que los humanos a no sufrir, entonces esto se traduce que al verse vulnerados no se atenten contra ellos.

En esa línea de ideas, a nivel internacional, nos referimos al valioso aporte que nos brinda la S. SU 016/20 de la CCRC - Exp. Nro. T-6.480.577, en esta sentencia se le otorga al oso Chucho derechos justos y convenientes a su especie, no derechos de personas humanas, solamente los adecuados para garantizar el bienestar que por ninguna razón se debería vulnerar; el oso Chucho había pasado de una reserva natural a un zoológico, de esa manera se vulneró su bienestar emocional y físico, debido a que ese traslado no se respalda en un análisis científico, esto fue posible, porque en Colombia el marco jurídico busca salvaguardar el bienestar animal, por ello se declara procedente el hábeas corpus solicitado bajo la premisa de que su permanencia en el zoológico no era equiparable con los estándares de bienestar animal.

A continuación, respecto a la segunda categoría, nos referimos a los **animales**, estos son organismos vivos, a los cuales definimos según las características que asociamos a ellos, organización, complejidad, adaptación,

alimentación, metabolismo, irritabilidad, desarrollo, crecimiento y muerte. Al respecto, Bekoff (2000) señala que, las investigaciones sobre los animales deberían desarrollarse partiendo de los mismos, ya que los animales crecen en su propio ambiente, los sentimientos y su desarrollo dependen del tipo de vida a la vida de cada animal; a su vez, menciona que los humanos pertenecen al reino animal, siendo apropiado usar el concepto "animales no humanos" para mencionar a organismos no humanos; los animales no humanos poseen emociones y tienen sintiencia, siendo esta la capacidad en la que perciben o son afectados por experiencias o estímulos que tienen un efecto positivo o negativo en un sujeto que tiene la capacidad de sentir dolor y placer; es indispensable mencionar que conforme ha transcurrido el tiempo, se ha ido variando el factor por medio del cual se le diferencia a las personas de los animales; en un principio, el factor preponderante para diferenciarlos de los seres humanos era la capacidad de razonar; luego, se les minimizó por su manera distinta de comunicarse a diferencia de los humanos lo cual no es un impedimento para que los animales puedan hacerlo, ellos pueden comunicarse no solo entre especies, sino también con distintas especies en su propio lenguaje o mediante gestos corporales, siendo estos incluso comprendidos por parte de los humanos.

Posterior a la conceptualización de los animales, mencionamos a la primera subcategoría, los **animales silvestres**, a lo que, Carrillo (2022) nos comenta sobre el derecho de los animales silvestres en el marco legal ecuatoriano, señalando que los animales al ser seres vivos deben poseer el derecho a ser libres en armonía con el marco legal ecuatoriano, destacando lo señalado en la S. Nro. 253-20-JH/22 de la CCE, que es un referente frente al reconocimiento de derechos a favor de los animales, esto implica su incorporación en el ordenamiento jurídico y el reforzamiento de sanciones. En ese sentido, Mori (2020) señala la urgencia de reconocer a la fauna silvestre como sujeto de derechos en el Perú; manifestando que, pese a la actualización de la Ley de Bienestar Animal hay aspectos que no han cambiado; como primer aspecto, la aplicación de las normas está orientada únicamente a los animales domésticos y salvajes en cautiverio, en otras palabras, los animales salvajes que no están bajo el cuidado humano no son considerados en la protección de las normas antes mencionadas; como segundo aspecto, debido a que los animales continúan sujetos a la ley, la ley busca proteger sus valores

como patrimonio, dejando de lado la vida, que es lo máspreciado que tiene un ser vivo; en ese sentido, el derecho a la vida es la clave para convivir de manera correcta y plena en nuestra sociedad, lo cual no sería posible sin cambios en las leyes que promueven la existencia de los animales.

Finalmente, mencionamos a la segunda subcategoría, los **animales de compañía**, según Díaz & Olarte (2016) los nuevos descubrimientos científicos en antrozoología han permitido profundizar conocimientos respecto a los beneficios potenciales que surgen de las interacciones entre humanos y animales; sin embargo, los mecanismos y circunstancias que facilitan la realización de estos beneficios siguen sin estar claros. Por otra parte, Serpell (2003) desde hace algunos años existe el interés sobre el estudio de interacción entre los animales y humanos, y esto ha ido incrementando la información científica respecto a los beneficios, pero está pendiente determinar las características que amparan las relaciones beneficiosas.

Del mismo modo, Casas & Camps (2019) mencionan que, la conformación de las familias multiespecies ha promovido la necesidad de adoptar medidas necesarias en torno a la cuestión animal, ello con la finalidad que, los animales de compañía no se vean afectados y desamparados, en los casos de crisis matrimoniales, siendo así que, el papel que ostenta dicho animal en el núcleo familiar es esencial.

Para brindar mayor alcance, Páramo & Galvis (2011) señalan que, las relaciones de afecto y sentimientos con los animales han tomado un papel preponderante en la evolución humana, y la naturaleza humana ha sido moldeada por las interacciones con los animales; en un estudio realizado en Uitoto, un pueblo indígena, ubicado en la amazonia de Colombia, se logró verificar que los niños tienen conocimiento sobre los animales por su estrecha relación con ellos, de manera que, no hacen distinción entre animales domésticos y salvajes, porque desde muy pequeños se ven involucrados a realizar faenas y trabajo comunitario, el objetivo del estudio realizado fue formar a nuevas generaciones y demostrar la importancia de implementar en la educación temas sobre los animales en ambientes naturales y la valoración de estos, resaltando su importancia con



conocimientos ambientales, valores éticos y una actitud positiva para con la naturaleza.

De igual manera, Gómez, Atehortua, & Orozco (2007) se pronuncian sobre las mascotas indicando que, han influido de manera efectiva en el bienestar y la salud de las personas, y ello está relacionado con efectos fisiológicos, psicológicos, psicosociales y terapéuticos; referente a los animales de compañía señala que hay tratarlos de manera responsable y que ello implique buenas atenciones, tener a una mascota es beneficioso y genera aspectos positivos, de igual modo, se debe tener presente algunos aspectos negativos en cuanto a los daños que estos puedan ocasionar, pero no es comparado con los aportes que nos brinda su compañía, el amor que transmiten y potencial como sanadores. Por otra parte, Giménez (2021) menciona que la OPAB, se creó en el año 2009, siendo este el primer servicio municipal creado en España, que tuvo como objetivo velar por el bienestar y la protección del animal en el ámbito municipal, siendo esta una labor incansable, la cual tuvo buena acogida e impulsó diversas iniciativas referentes al bienestar y protección animal. En Cataluña y Francia han manifestado, de esa forma, el respeto y consideración por los animales, que sirve como ejemplo para que otros países opten por esta postura en vías de mejoras en pro defensa de los animales. Otro hecho resaltante, aludido por Giménez (2010) es la mención frente a la duda de cómo garantizar el bienestar animal en caso de incapacidad o muerte de su cuidador; es así como, usualmente, se designa a una persona natural o jurídica a quién se le confían bienes que serán destinados para cubrir gastos del animal; por otro lado, en EE. UU., existen más de 35 estados que promulgaron sus propias leyes, las cuales son pautas legales en caso de que un dueño no pudiera hacerse cargo de él, el estado interviene y da asistencia al animal de compañía. Por otro lado, tenemos al Proyecto de Ley N.º 1109/2021- CR, en el que, el Congreso de la República aprueba dictamen en primera votación que, amplía la cobertura del SOAT y CAT con la finalidad de garantizar la atención médica veterinaria a los animales domésticos y de compañía en caso de accidentes de tránsito. Para ese propósito se modifica la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, de aprobarse la Ley, alentaría a la creación de una red que apoye el bienestar animal, puesto que, se reconoce que en un accidente de tránsito los animales también

deben ser protegidos formen o no parte del núcleo familiar. Asimismo, se busca concientizar a la población y a tomar en cuenta a los animales de compañía y domésticos, por su capacidad de sentir, por lo tanto, debemos tener especial cuidado con ellos, respetarlos, ejercer una tenencia responsable y todo lo que conlleva. En ese mismo sentido, tenemos al TC que declaró fundada la demanda que interpuso Juan Ruelas, mediante Sentencia 01413-2017-PA/TC, debido a la prohibición de posesión de mascotas y uso de áreas comunes, porque ellas son medidas excesivas e incluso violan el derecho al libre tránsito de la persona, ordenando dejar sin efecto el artículo 35.8.1. En conclusión, las juntas de propietarios de edificios no pueden limitar el libre tránsito ni prohibir la entrada de las visitas ni propietarios que cuenten con mascotas.

Finalmente, en interés de complementar y brindar aportes para una mejor comprensión de los temas tratados, se despliega el **enfoque conceptual**: **Sintiencia** es la capacidad que tiene todo organismo que cuente con sistema nervioso central. Por lo tanto, los organismos que tengan este sistema poseen como interés el no experimentar vivencias negativas relacionadas con el sufrimiento o dolor. **Derecho a la vida** se define como el derecho que tiene todo ser humano a permanecer con vida y vivir esta con dignidad, de igual forma, que no se atente contra la misma. **Derecho a la integridad física y psicológica** es un derecho por medio del cual se protege y garantiza el bienestar integral del animal a lo largo de su vida. **Animales silvestres**, son animales que viven de manera libre en la naturaleza, es decir, forman parte de la fauna silvestre. **Animal de compañía** se refiere al animal que vive en el hogar, brinda compañía, logra crear fuertes lazos afectivos, estos animales no son usados para fines alimenticios. **Protección animal**, conjunto de normas legales y administrativas que respetan una serie de requisitos relacionados con el cuidado, tratamiento, crianza, alimentación, manejo, confinamiento y sacrificio de animales. **El cuidado animal** es el deber de dar a los animales el alimento o manutención necesario. Ello implica brindar una adecuada alimentación, agua limpia, sombra y resguardo, velar por su salud, realizar visitas periódicas a la veterinaria para sus controles, realización de exámenes de rutina, vacunarlos, esterilizarlos, todo ello realizado por un médico veterinario para la prevención de enfermedades, entre otros aspectos relacionados con su cuidado.

**Dignidad animal**, los animales son seres vivos, por esa razón deben ser respetados y valorados. En cuanto a la dignidad, su aplicación debe ser la misma con la que es aplicada a los seres humanos, de modo que, no se menosprecie su valor como ser vivo. **Bienestar animal** es brindar adecuadas medidas de acuerdo con sus necesidades, vivir en un entorno de acuerdo con su ambiente, libres de dolor y angustia. **Maltrato animal**, este es un comportamiento inapropiado para el animal y puede provocar angustia, estrés o la muerte. Esto puede conducir a cambios angustiosos, físicos y psicológicos en la vida del animal.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

##### 3.1.1 Tipo de investigación

El presente estudio de investigación es de tipo básico, en ese sentido y para brindar una mayor apreciación teórica, citamos a Muntané (2010) quien respecto la investigación básica refiere lo siguiente: nace del marco teórico y permanece en él, teniendo como objetivo el acrecentar el entendimiento científico, pero sin hacer contraste con algún aspecto práctico (p. 221); de modo que, la investigación estuvo encaminada a la búsqueda y valoración de nuevos conocimientos, analizando los resultados de la investigación de fuentes bibliográficas que sirvió para analizar el problema planteado sin tener una intención práctica específica o inmediata; tiene **enfoque cualitativo**, al respecto, Bedregal, Besoain, Reinoso y Zubarew (2017) establecen que la investigación cualitativa está orientada a una comprensión inductiva, esto quiere decir que el conocimiento responde a los hallazgos encontrados sobre un tema en particular con la finalidad de ser analizados y comprender las diversas opiniones y experiencias sobre el tema de investigado.

Por tanto, siguiendo esta línea de ideas, en la presente investigación optamos por el tipo básico. Porque estamos en búsqueda de ampliar los conocimientos y así poder entender mejor lo relacionado al tema objetivo de nuestra investigación, que es **“Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022”**; de modo que, se logró vislumbrar y conceptualizar la información resultante en las herramientas de recolección de información estudiada por diversos especialistas en materia civil, constitucional y especialistas en temas de derecho animal, respecto a las reformas, como consecuencia de la recopilación de datos de los expertos y del análisis e interpretación de los documentos como jurisprudencias, artículos científicos, doctrinas, normativas de la legislación interna; del mismo modo, el derecho comparado y derecho internacional

### 3.1.2 Diseño de investigación

El **diseño de investigación** empleado fue teoría fundamentada, por lo que, citaremos a De la Espriella y Gómez (2020) quienes refieren lo siguiente, su aplicación contribuye proporcionando componentes e instrumentos, los cuales serán analizados a base de pasos rigurosos en un contexto de constantes comparaciones, su diseño está hecho para generar conceptos y teorías que surjan de los datos antes mencionados; adicionalmente, señala como sus características a la recolección y análisis de datos para evidenciarlos en los resultados; en consecuencia, son más necesarios que los conceptos y las teorías porque tiene como finalidad crear una teoría para explicar la realidad social circunstancial en un tiempo específico. De este modo se dio respuesta a nuestras categorías y subcategorías que componen el presente tema de investigación.

### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías coadyuvaron a identificar y definir de manera precisa el trabajo de investigación, es decir, a conceptualizar a través de las categorías y subcategorías el desarrollo de nuestro tema, por lo que, se tuvo en consideración los objetivos generales y de la misma forma a los objetivos específicos.

**Tabla 1**

#### **Categorías y Subcategorías**

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Categoría 1: Derechos</b>	Derecho a la vida
	Derecho a la integridad física y psicológica
<b>Categoría 2: Animales</b>	Animales silvestres
	Animales de compañía

La Matriz de Categorización se encuentra adjunta en el anexo 1

### 3.3 Escenario de estudio

La presente investigación centra su escenario de estudio en la ciudad de Lima, distrito de Cercado de Lima, porque este distrito presenta un alto índice de abusos y maltratos a los que son sometidos los animales silvestres y de compañía. Por ello buscamos “descosificar” a los animales y viabilizar el reconocimiento de derechos específicos que garanticen el bienestar y protección de los animales.

De esa manera, para alcanzar el objetivo deseado se realizó la recolección de datos contando con un buen escenario de estudio. El instrumento aplicado fue la guía de entrevista, estas entrevistas fueron dirigidas a especialistas en los temas propuestos en este trabajo de investigación, que guardan relación con las categorías de Derechos y Animales.

### 3.4 Participantes

Los participantes son expertos en derecho civil, derecho constitucional, derecho animal, médico veterinario y otros que proporcionaron información relevante.

**Tabla 2**

**Lista de participantes**

<b>Especialistas</b>	<b>Profesión</b>	<b>Experiencia Laboral</b>
Franciskovic Ingunza, Beatriz Angélica	Abogada	Abogada especialista en Derecho Animal, Derecho Civil y Procesal Civil. Docente en la Universidad ESAN, Pontificia Universidad Católica del Perú y Científica del Sur.
Carazas Garay, Yanet	Abogada	Abogada especialista en Derecho Constitucional - Poder Judicial Sala Penal

Saravia Marroquín, Jessica Andrea	Abogada	Abogada en el Estudio Jurídico Saravia JS Asociados
Quinteros Huamani, Alfonso Jesús	Abogado	Juez Supernumerario 29º JPL- Corte Superior De Justicia De Lima
Andrade Gutiérrez, Walter Frank	Abogado	Abogado especialista en Derecho Civil - Estudio Legal Almerco Abogados & Consultores
Valdiviezo Vásquez, Henry	Abogado	Maestrando en Derecho Civil y Comercial por la UNMSM - Be Lawyer
Herrada Nolte, Diego Manuel	Abogado	Abogado especialista en Derecho Civil
Hanza de Norris, Patricia Cecilia	Administradora de Empresas	Animalista y activista en defensa de los animales/ Fundadora y directora del Santuario Gaia Samana
Capcha Espinoza, Sebastián Gabriel	Médico Veterinario	Global Pet - Médico veterinario
Codina Segovia, Juan Ignacio	Dr. en Historia contemporánea Lic. en ciencias de la información	Periodista, Dr. En Historia contemporánea (PhD) y Asesor en comunicación y relaciones institucionales en Menéndez de Llano Abogados.

### 3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

En el presente trabajo de investigación, utilizamos como primera técnica la entrevista, la cual nos ha permitido sostener en los datos recolectados el enfoque del tema de investigación. Estas entrevistas se realizaron a base de las interrogantes planteadas a cada participante. El instrumento empleado fue la guía de entrevista,

de modo que las interrogantes de la entrevista fueron redactadas de forma clara y específica. Los entrevistados invitados a ser parte de esta investigación se orientaron a los objetivos trazados, toda vez que con este medio se materializaron los aportes brindados de manera personal por los entrevistados, basándose en su trayectoria y experiencia en el ámbito del derecho. La guía de entrevista se encuentra adjunta en el anexo 2.

Del mismo modo, se empleó la técnica del análisis documental, cuyo instrumento responde a la guía de análisis documental, por medio del cual se recopiló información de diversos orígenes, siendo estas jurisprudencias, normativas y doctrinas, a fin de nutrir a la presente investigación, ya que dicha información es relevante al tema que nos avoca, lo cual permitió dar realce a la investigación. Nuestra guía de análisis está ubicada en el anexo 2.

### **3.6 Procedimiento**

La tesis fue elaborada identificándose en primera instancia **el fenómeno de estudio**, seguidamente se determinó **el tema de investigación** partiendo del incremento de maltrato animal (violencia física, sexual y psicológica) empleada, entre otros abusos y la poca empatía, el abandono, tráfico, compra y venta de animales de compañía y silvestres. En segundo lugar, continuamos identificando las categorías que ayudaron a realizar la **matriz de categorización** tomando en cuenta definiciones importantes teniendo como origen a autores de quienes se obtuvieron nuestras subcategorías, a continuación, se realizó la **matriz de consistencia** que abarcó **problemas, objetivos y supuestos, siendo estos generales y específicos**. De la misma manera se realizaron la **justificación teórica, práctica y metodológica**. Continuando, se procedió a recolectar información de diversas fuentes, las que empleamos para el desarrollo de nuestro **marco teórico**, tomando en cuenta antecedentes, artículos de revistas indexadas, así como tesis internacionales y nacionales, de manera que se continuó con el desarrollo de los **enfoques teóricos y conceptuales**. Posteriormente, se desarrolló **la metodología**. Finalmente, adecuamos los **instrumentos** que son las guías de entrevista y guía de análisis documental.



### 3.7 Rigor Científico

Con relación al rigor científico, nuestra investigación es de enfoque cualitativo, ya que se aplicaron las pautas que mencionaremos a continuación: **Credibilidad**, puesto que se respetaron los enfoques y distintos criterios de los especialistas en el campo de nuestra investigación que van nutriendo la investigación partiendo de las interrogantes realizadas en la guía de la entrevista proyectándose a nuestro tema. De la misma manera, se cumplió con la **Transferencia** requerida, debido a que se dejó la posibilidad de que los futuros investigadores pudieran aplicar los resultados obtenidos en investigaciones afines al nuestro. Así mismo, se logró la **Confirmabilidad**, ya que quedó demostrado en el desarrollo de nuestra investigación la información brindada por los investigadores que nos precedieron y que fueron tomados en cuenta en nuestra investigación, de esa manera, se permitió llegar a conclusiones semejantes. De igual manera se pudo cumplir con la **Dependencia** que busca que la referencia que se logró como resultado del efectivo uso de nuestra guía de entrevista, sea revisada por otros investigadores y partiendo de ello se pueda validar que los resultados mantengan consistencia y coherencia.

Finalmente, la investigación logró cumplir con la **validación** de nuestra guía de entrevista, logrando que el instrumento haya logrado ser aprobado por tres especialistas, que verificaron y analizaron las preguntas, lo que se evidencia del **promedio de valoración y aplicabilidad**.

A continuación, mostramos el cuadro de validación:

#### Tabla 3

#### Validación de instrumento de recolección de datos “Guía de entrevista”

VALIDADOR	CARGO	CONDICIÓN
La Torre Guerrero, Ángel Fernando	Docente de la UCV	Aplicable
Vilela Apón, Rolando Javier	Docente de la UCV	Aplicable
Marchinares Ramos, Lidia	Docente de la UCV	Aplicable

### 3.8 Método de análisis de datos

Con la finalidad de estudiar la información se aplicaron múltiples metodologías, las cuales nos servirán para comprobar y profundizar las distintas fuentes y datos. De manera que, el **método hermenéutico** nos permitió analizar cada una de las teorías planteadas al igual que las jurisprudencias pertinentes para identificar los factores necesarios para lograr nuestros objetivos de investigación plantea los fundamentos para promover el reconocimiento de derechos esenciales en favor de los animales silvestres y de compañía. En el presente informe de investigación se interpretaron los datos encontrados, las respuestas de la entrevista. De modo que se fortalezca la discusión, por ello se analizó la legislación, jurisprudencia, artículos científicos, entre otras fuentes. Del mismo modo, tenemos al **método descriptivo**, el cual se aplicó analizando las herramientas de recolección de datos, a manera que nos permita detallar los resultados y así ahondar en el tema investigado. Asimismo, tenemos al **Método Interpretativo**, aplicado a la ejecución de nuestro estudio, tomando como punto de partida premisas específicas en materia de estudio, donde luego se llegó a brindar conclusiones relativas.

### 3.9 Aspectos éticos

En este aspecto se ha logrado cumplir de manera exitosa las pautas establecidas por nuestra alma mater Universidad César Vallejo, tomando en consideración los principios morales y éticos. Por ende, el contenido es de propiedad de la autora, para lo cual se tomó como apoyo la recolección de casos actuales y diversas fuentes. De esta manera, se ha respetado el **derecho de la propiedad intelectual**, tomándose en cuenta también la estructura y pautas de información dadas por las **normas APA**, con el propósito de evitar citas erróneas y similitud con otras investigaciones, siendo empleado el aplicativo Turnitin, el cual sirvió para validar el porcentaje de semejanza del presente trabajo de investigación y verificando que se haya realizado bajo el precepto ético de integridad. Por ello se da la precisión de que nuestro trabajo de investigación contiene opiniones verídicas cumpliendo con la **autenticidad de datos** y pensamiento original.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo desarrollamos la descripción de resultados, para lo cual se procedió a interpretar la información recopilada de los instrumentos de recolección de datos correspondientes a la guía de entrevista y guía de análisis documental que está relacionada con el objetivo general de la presente investigación. En ese sentido, se procedió a describir los resultados encontrados en el primer instrumento que corresponde a la guía de entrevista, siendo el determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022, en ese sentido se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta 1.- Desde su experiencia profesional, ¿cuál es la importancia de reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía?

Pregunta 2.- Desde su experiencia profesional, ¿considera Ud., que reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía causaría un impacto positivo en la población? ¿Por qué?

Pregunta 3.- Desde su experiencia profesional, ¿considera Ud., que reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía mitigaría el maltrato animal? ¿Por qué?

Respecto a la primera pregunta, la importancia de reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía. Sánchez et al. (2023) señalaron que, la importancia de reconocer los derechos de los animales silvestres y de compañía radica en la necesidad de proteger su bienestar y dignidad, ya que históricamente los animales han sido considerados propiedad y no han sido objeto de protección legal. Sin embargo, se ha corroborado que los animales sienten dolor, tienen capacidades cognitivas y emocionales complejas similares a las de los seres humanos. A razón de ello, los animales deberían tener derechos. Este reconocimiento sería un gran avance para el Perú, sobre todo en cuanto a cultura de sensibilidad animal, entendiendo que merecen un bienestar, entre ellas, buenas condiciones de salud, buenas condiciones mentales, es decir, que no se les genere estrés, ni lesiones, ni mucho menos sean trasladados de manera inapropiada

causándoles daño. En virtud de ello, se espera que, poco a poco, puedan desaparecer aquellas actividades denominadas tradicionales o culturales del Perú y podamos nivelarnos a algunos países de Europa donde está prohibido determinadas actividades que van en contra del bienestar y protección de los animales. No obstante, Quinteros (2023) sostiene que, mediante los dispositivos legales, se podría dar reconocimiento expreso de su existencia, así como las directivas para su conservación y con ello garantizar un mejor trato, al igual que mejores condiciones de vida, ya que la normativa que se imponga, sujeta a reglamento garantiza la restricción en el manejo desmedido y la explotación de dichas especies en caso se encontraran en peligro de extinción, de igual forma disminuiría el maltrato y la venta ilegal de animales silvestres.

Respecto a la segunda pregunta, reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía causaría un impacto positivo en la población. Codina et al. (2023) señalan que, el hacerlo es una respuesta, incluso frente al reclamo y exigencia de los ciudadanos; de esta manera, la población sentirá reducidas las posibilidades de ejercer comportamientos violentos, haciendo que las sociedades sean más justas y sanas moralmente, pero siempre teniendo en cuenta que es sumamente importante la difusión, utilizar los canales de difusión adecuados para poder sensibilizar y concientizar a la gran mayoría de ciudadanos, logrará que las leyes y normas que se establezcan puedan ser respetadas, incluso dotando de herramientas a las autoridades y ciudadanos para que supervisen el cumplimiento de estas; en síntesis, buenas normas y buena difusión lograrán visibilizar la situación de los animales en nuestra sociedad y lograr el pleno reconocimiento de sus derechos.

Respecto a la tercera pregunta, si el reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía mitigaría el maltrato animal. Valdiviezo et al. (2023) mencionan que, el reconocimiento de los derechos permitiría establecer medidas en cuanto a las sanciones y políticas directamente en caso de maltratos a los animales, haciendo, incluso, más efectiva la participación de las autoridades; de esta manera, atacaría directamente la cosificación de los animales, teniendo en cuenta que son seres sintientes y el considerarlos como objetos ha llevado a

normalizar el maltrato hacia ellos; de manera complementaria, este reconocimiento tiene que llegar con una reglamentación y sanciones establecidas para aplicación de penas frente a las denuncias realizadas. No obstante, Carazas, Capcha, Andrade y Hanza (2023) consideran que no mitigaría el maltrato animal, ya que actualmente existen leyes específicas, que tienen incluso penas para quienes sean responsables de maltratar a los animales, consideran que lo más importante es tener una cultura adecuada sobre el tratamiento de los animales.

Seguidamente, se describieron los resultados obtenidos de la guía de entrevista en correlación con el objetivo específico 1, determinar cómo se garantiza el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022. En ese sentido se planteó las siguientes preguntas:

Pregunta 4.- Desde su experiencia profesional, ¿Considera Ud., que la Ley de protección y bienestar animal garantiza el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía? ¿Por qué?

Pregunta 5.- Desde su experiencia profesional, ¿considera Ud., resulte beneficioso establecer a los animales silvestres y de compañía como sujeto de especial protección en el código civil para garantizar su derecho a la vida? ¿Por qué?

Pregunta 6.- Desde su experiencia profesional, ¿qué estrategias se podrían complementar para garantizar el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía? Fundamente

Respecto a la cuarta pregunta, la Ley de protección y bienestar animal garantiza el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía. Al respecto, Carazas et al. (2023) consideran que, dicha ley no garantiza el derecho a la vida. En primer lugar, lo estipulado en esta Ley, no contempla ningún derecho hacia los animales, sin embargo, establece un marco normativo para garantizar la protección y el bienestar de los animales en el Perú, estableciendo una serie de deberes y obligaciones para las personas y las instituciones que trabajan con animales. Ello incluye, por ejemplo, la obligación de prevenir el maltrato y el abuso animal, de

brindar atención veterinaria adecuada, y de garantizar condiciones de vida digna para los animales en cautiverio; si bien la ley, no establece explícitamente los derechos de los animales, se puede argumentar que el establecimiento de deberes a favor de ellos implica indirectamente el reconocimiento de su valor intrínseco y el respeto a su bienestar y dignidad. Por otro lado, es preciso señalar que la consideración como seres sensibles no guarda relación con lo estipulado en el Código Civil, toda vez que en él son reconocidos como patrimonio, por lo tanto no existe armonía entre estos dispositivos legales, siendo así que, los animales carecen de protección y consideración a pesar de su sintiencia, debiendo incluso, considerarse su dignidad dentro de los parámetros éticos y morales establecidos por los estándares internacionales, por lo que, resultaría beneficioso la implementación de mecanismos orientados al reconocimiento de los derechos de los animales, porque reconocer su derecho a la vida, entre otros derechos, ayudaría a tener otras miras en cuanto a los animales, concientizar a la población y promover un trato digno hacia los animales.

Respecto a la quinta pregunta, resultará provechoso establecer a los animales silvestres y de compañía como sujeto de especial protección en el código civil para garantizar su derecho a la vida, Saravia et al. (2023) nos comenta que sí, ya que en primera instancia se debe cambiar la condición de objetos o patrimonio a los animales de compañía y silvestres para hacer valer su condición de seres sintientes o sensibles, tanto física como psicológicamente. En este tema entra a tallar mucho lo moral y con ello el comportamiento que tenemos frente a otros seres parecido a nosotros, teniendo en cuenta siempre que se deben respetar los criterios constitucionales sin caer en demagogia jurídica. No obstante, Quinteros, Carazas y Andrade (2023) consideran que, no es necesario reconocerlos como un sujeto de especial protección, ya que en primera instancia el código civil ha sido creado para reconocer los derechos y deberes de personas naturales y jurídicas, de modo que, no sería necesario; puesto que, consideran que corresponde a un tema de difusión y cumplir con las normas ya establecidas.

Respecto a la sexta pregunta, qué estrategias se podrían complementar para garantizar el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía, Codina et

al. (2023) nos hablan de una estrategia sumamente importante que nos ayudará eventualmente a garantizar la vida de los animales silvestres y de compañía que es la difusión, el comenzar a enseñar en los colegios a niños sobre el cuidado de los animales e incluso llegar a la prohibición de caza de los animales. Tenemos que educar a las generaciones que vienen y diseñar planes de acción entre las municipalidades y las autoridades especializadas. De manera complementaria, tenemos que fortalecer las labores antes designadas en función de la protección del bienestar de los animales. Potenciar a toda costa la difusión de las estrategias, fomentar la creación de santuarios o refugio naturales.

De la descripción de los resultados obtenidos de la guía de entrevistas en correlación con el objetivo específico 2, determinar cómo se garantiza el derecho a la integridad física y psicológica de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022, se planteó las siguientes interrogantes:

Pregunta 7. Desde su experiencia profesional, ¿considera Ud., que la Ley de protección y bienestar animal garantiza el derecho a la integridad física y psicológica de los animales silvestres y de compañía? ¿Por qué?

Pregunta 8. Desde su experiencia profesional, ¿considera Ud., resulte beneficioso establecer a los animales silvestres y de compañía como sujeto de especial protección en el código civil para garantizar su derecho a la integridad física y psicológica? ¿Por qué?

Pregunta 9. Desde su experiencia profesional, ¿considera Ud. que sería necesaria la creación de la defensoría animal para garantizar y contribuir con la defensa de los derechos de los animales silvestres y de compañía? ¿Por qué?

Respecto a la séptima pregunta, la Ley de protección y bienestar animal garantiza la integridad física y psicológica de los animales silvestres y de compañía, Valdiviezo et al. (2023) mencionan que, la ley de protección y bienestar animal plantea mecanismos para poder proteger el bienestar animal, pero, por otro lado, termina siendo insuficiente. Por ello es importante tener en cuenta que alguna norma que pueda dejar entre ver la efectividad de lo planteado por sí misma con la



realidad, termina siendo inservible; no solo con buenas intenciones se logra el objetivo, lo antes mencionado hace referencia a que la ley cuenta con vacíos. Es así como se determina que, la actual ley de protección y bienestar animal garantiza parcialmente el bienestar, protección e integridad física de los animales, pero se debe seguir trabajando para poder tener un marco legal con mucho más orden, específico y con procedimientos adecuados.

Respecto a la octava pregunta, resultará beneficioso establecer a los animales silvestres y de compañía como sujeto de especial protección en el Código Civil para garantizar su derecho a la integridad física y psicológica, a lo que, Capcha et al. (2023) refieren que, es pertinente considerar a los animales silvestres y de compañía como sujetos de especial protección en el código civil debido a que va de la mano con el reconocimiento de sus derechos, y que además se encuentran bajo tutela de las mismas personas y por esa razón son responsables de su bienestar. Por otro lado, Valdiviezo, Quinteros, Carazas, Saravia (2023) nos mencionan que no consideran necesario el reconocimiento de los animales como sujeto de especial protección porque se pueden implementar otras alternativas, y que, además de la Ley N.º 30407 existen ordenanzas municipales en las cuales se establece el régimen de protección animal y que tienen como finalidad la integridad y salud de aquellos animales que se encuentren en custodia de las personas.

Finalmente, respecto a la novena pregunta, sería necesaria la creación de la defensoría animal para garantizar y contribuir con la defensa de los derechos de los animales silvestres y de compañía, Andrade et al. (2023) consideran que es necesario establecer un ente que pueda defender a los animales o, en su defecto, una autoridad nacional que tenga dentro de sus funciones fiscalizar y ejercer un riguroso cumplimiento de las políticas orientadas a los animales al igual que las difusiones de las mismas; a su vez, también deberá cumplir el rol de mantener las estadísticas actualizadas en cuanto a los animales en situación de calle o afines, para poder mejorar las políticas establecidas en función a la realidad en la que se vayan desarrollando y también poder hacer un trabajo más organizado y coordinado a la hora de intervenir el comercio ilegal de animales de compañía y silvestres a todo nivel.

Ahora bien, se procedió a describir los resultados encontrados en el segundo instrumento que corresponde a la guía de análisis documental en relación con el objetivo general, siendo el determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022; para tal efecto se examinó el siguiente documento, que responde al Recurso de hábeas Corpus interpuesto en protección a la orangutana Sandra en Buenos Aires - CAUSA N.º CCC 68831/2014/CFC1, en el que la jueza Elena Liberatori (2015) emitió pronunciamiento destacando puntos resaltantes en función a los derechos de los animales y su reconocimiento, señalando que, al tener la condición de ser un ser sintiente ameritaba que se le reconozcan derechos y fuera liberada de su cautiverio, a razón de ello, en la sentencia de la Orangutana Sandra emitida el año 2015, la sala II de la cámara federal de casación penal de Buenos Aires – Argentina le otorga el reconocimiento como sujeto de derecho, reconociéndola como persona no humana, basándose en estudios científicos realizados en los que se logró determinar que los simios son muy semejantes a los humanos, por lo que se debe respetar su vida y capacidad de ser sintiente, brindándole un ambiente adecuado y los cuidados necesarios para que tenga una calidad de vida digna; por lo tanto, esta sentencia sienta los precedentes para el reconocimiento de los derechos a favor de los animales.

Seguidamente, en relación con los hallazgos respecto al objetivo específico 1, siendo el determinar cómo se garantiza el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022, para tal efecto se examinó el siguiente documento, que responde al EXP 00022-2018-PI/TC, en el cual emitieron pronunciamiento los magistrados: Blume, Miranda, Ramos, Sardón, Ledesma, Espinosa-Saldaña y Ferrero (2019) declarándose constitucional las corridas, peleas de toros y gallos en el Perú, los magistrados señalan que, pese a existir actos de violencia, ejercidos contra los animales que participan en estos eventos, los espectadores no consideran que esto represente actos de crueldad contra estos animales, sino que, por el contrario, son considerados espectáculos culturales y que la violencia ejercida en el desarrollo de este mal llamado evento cultural corresponde a su propia naturaleza animal, siendo así que la disposición cuestionada no es considerada arbitraria por encontrarse dentro del ámbito

constitucionalmente posible o permitido; en otro extremo hacen una precisión señalando que, en la constitución política no se reconoce la dignidad de los animales, pero esto no quiere decir que podemos maltratar a los animales y hacerlos sufrir, sino que, por el contrario, debemos respetarlos por su capacidad sentir la cual se encuentra demostrada científicamente; de esta manera entra a tallar un tema moral, teniendo que evaluarse lo moralmente correcto, sabiendo que al realizar actividades crueles contra los animales nos deshumaniza; concluyendo que en la mencionada sentencia no se valora la vida de los animales que intervienen en dicho espectáculo, siendo esto tan necesario para limitar el maltrato ejercido contra estos seres, puesto que estas prácticas permiten el maltrato de los animales, lo cual debe guardar armonía con lo establecido en la ley de protección y bienestar animal, de la que notablemente son excluidos, por lo que es pertinente que el estado proteja y no fomente tales prácticas.

Finalmente, en relación con los hallazgos respecto al objetivo específico 2, siendo el determinar cómo se garantiza el derecho a la integridad física y psicológica de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022, para tal efecto se examinó el siguiente documento; que corresponde a la S. 253-20-JH/22 de la CCE sobre el caso de “Estrellita”, donde emitió pronunciamiento la jueza Teresa Nuques Martínez (2022) observamos que, en primer lugar el hábeas corpus presentado fue rechazado; posteriormente, la corte constitucional ecuatoriana evaluó de manera más minuciosa, para finalmente emitir pronunciamiento mediante una jurisprudencia que reconoce a los animales silvestres como sujetos de derecho y ello comprende a Estrellita; debido a ello, se puede evidenciar la necesidad de que existan derechos que puedan asegurar el bienestar físico e incluso psicológico, ya que, la mona “Estrellita” al encontrarse lejos de su hábitat o medio ambiente, porque fue sacada de ahí a temprana edad, para luego vivir a modo de animal de compañía, posteriormente fue retenida para ser trasladada a un eco zoológico donde posteriormente falleció. Seguidamente, se procesó administrativamente a la dueña de nombre Ana, estableciendo una jerarquía: que los derechos a su integridad, vida y libertad se encuentran por encima del derecho de propiedad; de esta manera se visibiliza que los animales silvestres, en este caso, tienen una necesidad de que su bienestar físico y psicológico sea respetado. La muerte de

Estrellita trajo consigo que se reconozca a los animales silvestres como sujetos de derecho distintos a los humanos. Todo ser vivo forma parte de la naturaleza, viéndose de esta manera todos los seres vivos merecen respeto indistintamente del fin que tengan, ya sea consumo, animal de compañía silvestre u otra especie.

A continuación, procedimos a describir la discusión de resultados, siendo aplicada la fórmula de la triangulación en correlación con los hallazgos encontrados a través de los instrumentos de recopilación de datos, los cuales corresponden a la guía de entrevista y guía de análisis documental; Es así que a modo de hacer una comparación con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, siendo estos, en el contexto nacional e internacional, así como las numerosas corrientes doctrinarias, por esto, empezamos la discusión de resultados en razón al objetivo general, en proporción a los resultados obtenidos a través de los instrumentos de recolección de datos siendo estas las guías de entrevista, la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho civil, derecho constitucional, derecho animal y otros que proporcionaron información relevante señalan que, reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía radica en la necesidad de proteger su bienestar y dignidad; de esta manera, la población sentirá reducidas las posibilidades de ejercer comportamientos violentos, haciendo que las sociedades sean más justas y sanas moralmente, pero debemos tener en cuenta que es sumamente importante la difusión, empleando canales de difusión adecuados para poder sensibilizar y concientizar a la mayoría de ciudadanos; de este modo se atacaría directamente la cosificación de los animales, puesto que, el hecho de considerar como objetos a los seres sintientes ha llevado a normalizar el maltrato hacia ellos. Es así como, a modo complementario, el reconocimiento tiene que llegar con una reglamentación y sanciones establecidas para aplicación de penas frente a las denuncias realizadas; de modo que, se permitiría establecer sanciones más justas, teniendo en cuenta la valoración de la vida de los animales, haciendo, incluso, más efectiva la participación de las autoridades. No obstante, la minoría de los entrevistados refiere que reconocer derechos a favor de los animales no mitigaría el maltrato animal y que actualmente existen leyes específicas y penas para quienes sean responsables de maltratar a los animales, por lo que, consideran más importante tener una cultura adecuada sobre el tratamiento de los animales

mediante los dispositivos legales, esto podría dar reconocimiento expreso de su existencia, así como las directivas para su conservación y con ello garantizar un mejor trato, así como mejores condiciones de vida.

Así mismo, en relación con los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental sobre el Recurso de hábeas Corpus interpuesto en protección a la orangutana Sandra en Buenos Aires - CAUSA N.º CCC 68831/2014/CFC1, en el que la jueza Elena Liberatori (2015) emitió pronunciamiento destacando puntos resaltantes en función a los derechos de los animales y su reconocimiento, señalando que, al tener la condición de ser un ser sintiente ameritaba que se le reconozcan derechos y fuera liberada de su cautiverio, a razón de ello, en la sentencia de la Orangutana Sandra emitida el año 2015, la sala II de la cámara federal de casación penal de Buenos Aires – Argentina le otorga el reconocimiento como sujeto de derecho, reconociéndola como persona no humana, basándose en estudios científicos realizados en los que se logró determinar que los simios son muy semejantes a los humanos, por lo que se debe respetar su vida y capacidad de ser sintiente, brindándole un ambiente adecuado y los cuidados necesarios para que tenga una calidad de vida digna; por lo tanto, esta sentencia sienta los precedentes para el reconocimiento de los derechos a favor de los animales.

Ahora bien, respecto a los hallazgos encontrados en los trabajos previos o antecedentes de investigación de los autores, tenemos a Hernández & Hernández (2022) mencionan que, se han estudiado distintos autores para poder llegar a la conclusión, de que la Ley española ha sido influenciada por el utilitarismo, contractualismo y deontologismo frente a los deberes del ser humano para con los animales y propone entenderlos como seres con derechos o seres sintientes, precisando que a base de ello se hicieron cambios al estatus jurídico de los animales, considerándolos como seres sintientes en esa parte de Europa. Por otro lado, Villanueva (2019), en su investigación titulada “Acercándonos un poco a reconocer los derechos a otros seres vivientes”, refiere que para dar paso a reconocer derechos a favor de los animales es necesario establecer obligaciones de los seres humanos para con los seres no humanos, así como un cambio en el pensamiento social.

En relación con los hallazgos que se encontraron en las corrientes doctrinarias, tenemos a Rey (2019) refiere que los derechos son subjetivos, puesto que estos tienen una estructura kelseniana en la cual se establece una correlación entre estos y los deberes, además de ello esto comprende de autonomía moral e intelectual; del mismo modo menciona que el derecho excluye otras cosmovisiones porque se encuentra bajo una concepción antropocéntrica, por eso se considera algo propio de los seres humanos; a su vez, en referencia a los derechos de los animales menciona que, deberíamos comprender la necesidad de incluirlos como seres con moral porque son seres que tienen capacidades y pueden desarrollarlas, lo cual puede ser un motivo para su reconocimiento. En esa línea lógica Bekoff (2000) precisa que, el estudio partiendo de los mismos, ya que los animales crecen en su propio ambiente, los sentimientos y su desarrollo dependen del tipo de vida de cada animal. Aunado a ello, Morales (2020) menciona que, el derecho animal es una Ley que establece como relevancia a la naturaleza orgánica, social y legal de los seres vivos no humanos; de esta manera se rige a base de necesidades que involucran la ética y moral de los animales, dejando de lado la postura de contemplar a los animales como cosas y reconocerlos como seres que tienen la capacidad de experimentar de manera propia. Por ello la necesidad de salvaguardar legalmente a los animales tomando en cuenta su sintiencia.

Por lo tanto, demostramos el supuesto general, que es la necesidad existente de reconocer derechos a favor de los animales manteniendo siempre las distancias con los derechos de los humanos, estableciéndose deberes que deben tener los seres humanos mediante obligaciones para con los seres no humanos, tomando como referencia los diversos avances internacionales, en el que se ha otorgado incluso el reconocimiento como sujeto de derecho, basándose en las investigaciones científicas realizadas, donde se ha demostrado su similitud con los seres humanos, así como los importantes avances sobre los estudios del derecho animal en el que se establece relevancia a la naturaleza biológica, social y legal de los seres vivos no humanos, la cual ha sido considerada de acuerdo a sus necesidades, que involucran la ética y moral de los animales, por ello se debe dejar de lado la postura de contemplar a los animales como cosas y reconocerlos como

seres que tienen la capacidad de experimentar de manera propia, demostrando el respeto por su vida y capacidad de ser sintiente, brindándole un ambiente adecuado y los cuidados necesarios para que tenga una calidad de vida digna. Para lo cual debemos tomar en consideración el pronunciamiento sobre el reconocimiento como persona no humana de la Orangutana Sandra, en la cual se hace una valoración a su capacidad de ser sintiente, respeto por su vida y dignidad animal, siendo un referente para el reconocimiento de los derechos a favor de los animales.

En razón a la discusión de resultados con alusión al objetivo específico 1, que obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho civil, derecho constitucional, derecho animal y otros que proporcionaron información relevante señalan que, la ley de protección y bienestar animal no garantiza el derecho a la vida, partiendo por el hecho de que esta ley no contempla el reconocimiento de ningún derecho y sumado a ello el hecho de que los animales son considerados como patrimonio, llegando a la conclusión, de que resulta beneficioso establecer a los animales silvestres y de compañía como sujeto de especial protección en el Código Civil para garantizar su derecho a la vida, tomando en consideración que para poder hacer valer su condición de seres sintientes y sensibles, en este tema entra a tallar mucho lo moral y con ello el comportamiento que tenemos frente a otros seres parecidos a nosotros; por lo que, se debe tener en cuenta como alternativa complementaria la difusión del derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía, así como el adecuado trato que se les debe brindar, empezando en los colegios, universidades, adicionalmente se deben diseñar planes de acción entre las municipalidades y autoridades pertinentes, para que de esa manera se pueda tener un control sobre la población de animales de compañía y silvestres; así como fomentar la creación de santuarios o refugio naturales.

Así mismo, en relación con los hallazgos encontrados en la guía de análisis del documento jurisprudencial respecto a la sentencia del expediente 0022-2018-PI/TC, en la que se declara constitucional a las corridas, peleas de toros y gallos en el Perú, los magistrados señalan que, pese a existir actos de violencia, ejercidos contra los animales que participan en estos eventos, los espectadores no

consideran que esto represente actos de crueldad contra estos animales, sino que, por el contrario, son considerados espectáculos culturales y que la violencia ejercida en el desarrollo de este mal llamado evento cultural corresponde a su propia naturaleza animal, siendo así que la disposición cuestionada no es considerada arbitraria por encontrarse dentro del ámbito constitucionalmente posible o permitido; en otro extremo hacen una precisión señalando que, en la constitución política no se reconoce la dignidad de los animales, pero esto no quiere decir que podemos maltratar a los animales y hacerlos sufrir, si no que, por el contrario, debemos respetarlos por su capacidad de sentir, la cual se encuentra demostrada científicamente; de esta manera entra a tallar un tema moral, teniendo que evaluarse lo moralmente correcto, sabiendo que al realizar actividades crueles contra los animales nos deshumaniza; concluyendo que en la mencionada sentencia no se valora la vida de los animales que intervienen en dicho espectáculo, siendo esto tan necesario para limitar el maltrato ejercido contra estos seres, puesto que estas prácticas permiten el maltrato de los animales, lo cual debe guardar armonía con lo establecido en la ley de protección y bienestar animal, de la que notablemente son excluidos, por lo que es pertinente que el estado proteja y no fomente tales prácticas.

Ahora bien, en relación con los hallazgos encontrados en los trabajos previos o antecedentes de investigación de los autores, Díez (2022) en su investigación titulada, “La cuestión animal y el derecho. Análisis de la Ley 17/2021 - España”, mencionando que se han estudiado distintos autores para poder llegar a la conclusión que la Ley española ha sido influenciada por el utilitarismo, contractualismo y deontologismo frente a los deberes del ser humano para con los animales y propone entenderlos como seres con derechos o seres sintientes, cambiando así el estatus jurídico de los animales, considerándolos como seres sintientes en esa parte de Europa. Por otro lado, Morón (2019) menciona que existe una controversia entre la Ley N.º 30407 y el Código Penal Peruano, puesto que la Ley los reconoce como seres sintientes, pero el CP hace referencia a una protección en relación con el bien patrimonial, quedando en evidencia la no consideración al valor de la vida de los animales.



En relación con los hallazgos que se encontraron en las corrientes doctrinarias, tenemos a Martínez & Poyanco (2022) refieren que, el derecho a la vida está asociado a su protección frente a las agresiones, por lo que la vida de los animales no puede ser discriminada por su incapacidad de actuar y decidir desde su interior, como si se trataran de seres huecos, sin capacidad de sentir, cuál fuese una roca; el derecho a la vida no puede estar sujeta solo a verificar la capacidad de razonamiento del sujeto, sino por su componente biológico y sensorial. En esa línea, Navarro (2022) señala que, el proceso de descosificación de los animales en España, es producto de un proceso evolutivo producido en el ámbito jurídico civil español a través de su normativa aplicable a los supuestos de crisis de pareja, destacando entre otras modificaciones el hecho de considerar un nuevo estatuto jurídico para los animales; de modo que, se considere a los animales como seres vivos dotados de sensibilidad. Aunado a ello, Sheldrake, Smart, & Nahm (2023) mencionan que, debemos tener en cuenta que existe un creciente interés en cuanto a la experiencia al final de la vida del animal, por ello realizaron un estudio sobre el comportamiento de los animales en su última fase de vida, demostrando notables similitudes con las personas moribundas. Por lo que, tales experiencias conllevan a reconocer que los animales comparten una vida similar al de los humanos durante su vida, en todas sus fases, y esto debería ser motivo suficiente para tener un trato más respetuoso con ellos.

Por lo tanto, exponemos el supuesto específico 1, señalando que, la ley de protección y Bienestar Animal no garantiza el derecho a la vida de los animales, por dos factores complementarios importantes, en nuestro aparato legal se contemplan a los animales como bienes propios de los humanos, y por otro lado, no tenemos una Ley que le reconozca ninguna clase de derechos a los animales. A su vez, debemos tomar en consideración el pronunciamiento del Tribunal Constitucional, del cual se desprende el siguiente enunciado que, a pesar de no reconocerse en nuestra legislación derechos a favor de los animales, se les debe respetar por ser seres sintientes y por el hecho de velar siempre por lo moralmente correcto, ya que al maltratar a los animales nos deshumanizamos. Por ello tenemos como referente a España, en cuanto al cambio en el estatus jurídico de los animales para dejar de considerarlos como objetos, basándonos en su capacidad como seres sintientes,

puesto que existe una controversia entre la Ley N.º 30407 y el Código Penal Peruano, la Ley considera a los animales como seres sensibles y el código penal únicamente brinda protección al bien patrimonial, resaltando notoriamente la no valoración a la vida del animal, por lo cual se debe dejar de considerar a los animales como patrimonio, resaltando que la vida es lo máspreciado que tiene un ser vivo, siendo así que, el derecho a la vida y el derecho a convivir con otros seres, es la clave para la correcta y plena convivencia en nuestra sociedad, todo esto no será posible sin cambios en las leyes que promueven la existencia y valoración de los animales basándonos en su capacidad de seres que sienten.

En razón, a la discusión de los resultados con alusión al objetivo específico 2, los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista, la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho civil, derecho constitucional, derecho animal y otros que proporcionaron información relevante señalan que, la integridad física y psicológica no está garantizada por ninguna ley en nuestra actual legislación, es decir, la ley actual de protección y bienestar animal debe ser complementada por procedimientos específicos para su aplicación, complemento necesario para ello, es que los animales silvestres y de compañía puedan ser reconocidos como sujetos de especial protección debido a que son seres sintientes, pero siempre teniendo en cuenta que no serían los mismos derechos de las personas; para lograr que toda norma se cumpla a rajatabla es importante tomar en cuenta que debe existir una autoridad nacional que tenga dentro de sus funciones fiscalizar y ejercer un riguroso cumplimiento de las leyes que se vayan dando y que a su vez ayude a mantener actualizadas las estadísticas con las cuales se logrará ejecutar planes y estrategias para mitigar los maltratos o abandonos; así como mejorar las políticas establecidas en función a la realidad en la que se vayan desarrollando y se pueda realizar un trabajo más organizado y coordinado a la hora de intervenir el comercio ilegal de animales de compañía y silvestres a todo nivel.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis del documento jurisprudencial respecto a la S. 253-20-JH/22 de la CCE, sobre el caso de “Estrellita”, cabe señalar que, en primer lugar, el hábeas corpus presentado fue

rechazado, posteriormente la corte constitucional ecuatoriana hizo una evaluación minuciosa, en la cual la magistrada emitió pronunciamiento que reconoce a los animales silvestres como sujetos de derecho y ello comprende a Estrellita. Debido a ello, se puede evidenciar la necesidad de que existan derechos que puedan asegurar el bienestar físico e incluso psicológico, ya que, la mona “Estrellita” al encontrarse lejos de su hábitat o medio ambiente, porque fue sacada de ahí a temprana edad, para luego vivir a modo de animal de compañía, acostumbrada a vivir de esa manera casi 20 años, para luego ser retenida y trasladada a un eco zoológico donde posteriormente falleció, aparentemente por presentar problemas de salud y estrés, así como el alejamiento de su cuidadora de la cual dependía mucho; por lo que es necesario destacar que en dicha sentencia se realizó una valoración importante refiriendo que los derechos de libertad, integridad y vida se encuentran por sobre el derecho de propiedad.

De esta manera se visibiliza que los animales silvestres tienen una necesidad en cuanto a su bienestar físico y psicológico, el cual debe ser respetado, la muerte de Estrellita trajo consigo que se reconozca a los animales silvestres como sujetos de derecho distintos a los humanos; es así como, todos los seres vivos merecen respeto indistintamente del fin que tengan, ya sea consumo, animal de compañía, silvestre u otra especie.

Ahora bien, respecto a los hallazgos encontrados en los trabajos previos o antecedentes de investigación de los autores, tenemos a Mayorga & Fonseca (2021) señalan que, el concepto de familia ha ido evolucionando desde la tradicional a la multiespecie, con respecto a ello se han generado cambios por la mayor sensibilización, dando como resultado mayor concientización y protección de los animales siendo este un gran avance. En esa línea, Vega & Watanabe (2016) mencionan que, el Perú no contaba con un mecanismo que reconozca a los animales como seres sintientes hasta la promulgación de la Ley N.º 30407, lo cual generó que a los días de su promulgación la ciudadanía mostrara interés, de modo que se registró un incremento del 60% respecto a las denuncias de maltrato animal; es así que, la Ley N.º 30407 es motivada por las exigencias de los movimientos activistas en pro defensa de los animales, siendo necesaria una Ley promueva la

protección, bienestar y defensa de los animales, tomando como referente a diversos países que están considerando a los animales dentro del cuerpo normativo que legisla cada país, promoviendo así la conservación de las especies, la biodiversidad, el respeto por la vida animal, en los que se comprende a la fauna y flora silvestre. Siendo así que, haciendo una comparación con el derecho español, se han realizado cambios respecto al estatus legal de los animales en su legislación, considerándolos como seres sintientes en España.

En relación con los hallazgos que se encontraron en las corrientes doctrinarias, tenemos a Suárez, Singer, Rowlands, Kymlicka & Deckha (2021) mencionan que, los animales tienen derechos morales y hacen una apreciación basándose en el libro *Liberación Animal* de Peter Singer, en el cual sostuvo que utilizan una categoría sin importancia en términos morales, a manera de justificar los tratos desiguales en torno a los intereses más esenciales que puede tener un sujeto (la vida, integridad psicofísica y libertad); asimismo, afirma que si los animales tienen la misma condición que los humanos a no sufrir, entonces esto se traduce que al verse vulnerados no se atenten contra estos.

En esa línea, Díaz & Olarte (2016) refieren que, en estos últimos años, ha existido un interés en incrementar los estudios de interacciones entre animales y humanos. De esta manera, ha incrementado el conocimiento científico acerca de los beneficios, tales como: el hecho que sus mascotas los hacen más felices, energizados, disfrutan del aire libre y los ayudan a apreciar más la naturaleza, incluso en algunos casos a la realización de ejercicio, lo cual garantiza bienestar entre ambos. Aunado a ello, Mori (2020) precisa que, existe una urgencia de reconocer a la fauna silvestre como sujeto de derechos en el Perú, porque pese a la actualización de Ley de protección y bienestar animal, hay aspectos no han cambiado; el primer aspecto, la aplicación de las normas está orientada únicamente a los animales domésticos y salvajes en cautiverio, en otras palabras, los animales salvajes que no están bajo el cuidado humano no son considerados en la protección de las normas antes mencionadas. Segundo aspecto, debido a que los animales continúan sujetos a la ley, la ley busca proteger sus valores como patrimonio, dejando de lado la vida, que es lo máspreciado que tiene un ser vivo. De modo

que, el derecho a la vida y el derecho a convivir con otros seres es la clave para la correcta y plena convivencia en nuestra sociedad; todo esto, no será posible sin cambios en las leyes que promueven la existencia de los animales.

Por lo tanto, demostramos el Supuesto específico 2, señalando que, no se garantiza el derecho a la integridad física y psicológica por ninguna ley o norma, ya que se deben tener procedimientos complementarios para su eficiente ejecución; además, que, para tener éxito en la ejecución de toda aquella norma que se implemente para proteger o reconocer derechos de los animales tiene que ser de la mano con el reconocimiento de estos como sujetos de especial protección, dejando de lado el reconocimiento actual que se les da como patrimonio, siendo necesario crear un organismo que se encargue específicamente de fiscalizar el cumplimiento de las normas que se vayan adoptando en función a los animales, que trabaje de la mano con las instituciones encargadas de los animales silvestres y municipalidades para mantener actualizada la data necesaria para la implementación de estrategias.

Por ello, se realizó una valoración importante refiriendo que los derechos de libertad, integridad y vida se encuentran por sobre el derecho de propiedad. De esta manera, se visibiliza que los animales silvestres y de compañía tienen una necesidad en cuanto a su bienestar físico y psicológico, el cual debe sea respetado; siendo así que, todos los seres vivos merecen respeto indistintamente del fin que tengan, ya sea consumo, animal de compañía, silvestre u otra especie. En esa línea, debemos destacar que el concepto de familia ha ido evolucionando desde la tradicional a la multiespecie, con respecto a ello se han generado cambios por la mayor sensibilización, concientización y protección de los animales siendo este un gran avance; por otro lado, el Perú necesita realizar mejoras y actualizaciones sobre la base de los importantes avances internacionales, puesto que, pese a contar con la Ley N.º 30407 esta no es suficiente para la defensa de la protección y bienestar de los animales, siendo así que, esta excluye ciertas especies; con la reforma de esta Ley e incluso la incorporación a favor de los animales como sujetos de especial protección en el código civil peruano, se promovería la conservación de la biodiversidad y respeto por la vida animal. Teniendo como referente los estudios realizados sobre los animales y el interés de interacciones entre animales y

humanos, de esta manera ha incrementado el conocimiento científico acerca de los beneficios, lo cual garantiza bienestar entre ambos. En ese sentido, se debe dejar de tratar a los animales como propiedad, velar por su salud, cuidado responsable, evitar el maltrato y sufrimiento, así como su permanecía en un ambiente apropiado para su especie.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** se concluye que, reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, promovería un trato ético, digno, moral y responsable, toda vez que, al igual que los humanos, los animales no humanos son seres vivos que sienten.

**SEGUNDO:** se concluye que, actualmente los animales silvestres y de compañía son considerados como objetos en el código civil y ello imposibilita que se le pueda dotar de derechos, incluso teniendo en cuenta a la Ley N.º 30407 que los establece como seres sintientes.

**TERCERO:** se concluye que, evidentemente se ven transgredidos el bienestar físico y psicológico de los animales tanto por aquellos que cumplen el papel de dueños e incluso las mismas autoridades; por lo tanto, los animales silvestres y de compañía tienen una necesidad en cuanto a su bienestar físico y psicológico, el cual debe ser valorado.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** se recomienda al Congreso de la República presentar un proyecto de ley en el cual realice modificaciones en nuestro ordenamiento jurídico, considerando derechos específicos a favor de los animales silvestres y de compañía. Del mismo modo, se deben establecer deberes y límites para una correcta aplicación a las conductas por parte de los seres humanos, teniendo en cuenta su clasificación en cuanto a su especie y hábitat, tomándose en consideración su dignidad animal, trato responsable y ético.

**SEGUNDO:** se recomienda al Congreso de la República presente un proyecto de ley en el cual se regule jurídicamente a los animales silvestres y de compañía, considerándolos como “sujetos de especial protección” en el código civil, para luego reconocer su derecho a la vida, dado que dejarán la condición de objetos o bienes para poder otorgarles derechos. Del mismo modo se recomienda difundir y educar a las personas sobre el respeto a estas especies.

**TERCERO:** se recomienda al Congreso de la República presente un proyecto de ley, que considere como “sujetos de especial protección” en el código civil a los animales silvestres y de compañía, para luego reconocer su derecho a la integridad física y psicológica, lo cual fomentaría el respeto a vivir en un ambiente libre de crueldad y maltrato.; así como la implementación de una autoridad nacional que trabaje de la mano con las municipalidades y gobiernos regionales, que implemente un programa de voluntariado para hacer parte a la sociedad y sus integrantes en planes para control de maltrato a los animales y abandono de estos. Así como promover una cultura animal y concientizar a la población sobre el respeto hacia los animales de silvestres y de compañía. Por otro lado, ayudaría realizar una rigurosa fiscalización y supervisión del trato adecuado hacia los animales, buscando su bienestar y respeto.



## REFERENCIAS

- Bedregal, P., Besoain, C., Reinoso, A., & Zubarew, T. (17). Qualitative research methodology in health care. *Revista médica de Chile*, 145(3), 373–379. <https://doi.org/10.4067/S0034-98872017000300012>
- Bekoff, M. (2000). Animal Emotions: Exploring Passionate Natures: Current interdisciplinary research provides compelling evidence that many animals experience such emotions as joy, fear, love, despair, and grief—we are not alone. *Bioscience*, 50(10), 861–870. [https://doi.org/10.1641/0006-3568\(2000\)050\[0861:AEEPN\]2.0.CO;2](https://doi.org/10.1641/0006-3568(2000)050[0861:AEEPN]2.0.CO;2)
- Berrocal-Durán, J. C., Reales Vega, R. J., & De León Vargas, G. I. (2019). Desarrollo Sostenible y la Concepción de Justicia en los Seres Sintientes. *Saber Ciencia y Libertad*, 14(2), 21–32. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2019v14n2.5876>
- Capacete González, F. J. (2018). La Declaración universal de los derechos del animal. *Derecho Animal Forum of Animal Law Studies*, 9(3), 143. <https://doi.org/10.5565/rev/da.339>
- Carrillo Fabian. A. (2022). El Derecho de los animales silvestres en la legislación ecuatoriana como seres vivos. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 73–85. <https://doi.org/10.51247/st.v5is1.234>
- Casas Díaz, L., & Camps i Videllet, X. (2019). Marital crises and companion animals: an approach in legal practice. *Derecho Animal Forum of Animal Law Studies*, 10(1), 76. <https://doi.org/10.5565/rev/da.397>
- Chible Villadangos, M. J. (2016). Introducción al Derecho Animal: Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. *Ius et Praxis*, 22(2), 373–414. <https://doi.org/10.4067/s0718-00122016000200012>

- Crespo Santiago, V. (2019). Los animales no humanos como titulares de derechos legales: la sentencia del Alto Tribunal de Uttarakhand en el caso Narayan Dutt Bhatt contra el Estado de Uttarakhand y otros. *Revista de bioética y derecho*, 2019, 203–217. <https://doi.org/10.1344/rbd2019.0.27097>
- Cour de cassation, civile, Chambre civile 1, 14-25.910. (2015, September 12). Gouv.Fr. <https://www.legifrance.gouv.fr/juri/id/JURITEXT000031608173/>
- De Baggis, G. F. (2016). Arthur bear's dilemma. *Derecho Animal Forum of Animal Law Studies*, 7(3), 1. <https://doi.org/10.5565/rev/da.43>
- De la Espriella, R., & Gómez Restrepo, C. (2020). Teoría fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría (English Ed )*, 49(2), 127–133. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>
- De Lucas, J. (2010). Comparecencia del Prof. Javier de Lucas ante la Comissió de Medi Ambient i Habitatge del Parlament de Catalunya (4.3.2010). *Derecho Animal Forum of Animal Law Studies*, 1(1), 1. <https://doi.org/10.5565/rev/da.224>
- Díaz Videla, M., & Olarte, M. A. (2016). Animales de compañía, personalidad humana y los beneficios percibidos por los custodios. *PSIENCIA Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica*, 8(2), 1–19. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=333147069001>
- Díez Spelz, J. F. (2022). La cuestión animal, el derecho y los derechos humanos. Análisis de la Ley 17/2021 sobre el régimen jurídico de los animales en España. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 353–372. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2022.46.17060>
- Franciskovic Ingunza B.(2017) Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica. *Saper*, 1(1),37. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/SP/article/view/942/752>

Giménez-Candela, M. T. (2021). Derecho animal en Cataluña. Las pautas de Francia. *Derecho Animal Forum of Animal Law Studies*, 12(3), 6–27. <https://doi.org/10.5565/rev/da.600>

Giménez-Candela, M. T. (2010). La herencia de los animales de compañía. *Derecho Animal Forum of Animal Law Studies*, 1(1), 1. <https://doi.org/10.5565/rev/da.316>

Gómez G, L. F., Atehortua H, C. G., & Orozco P, S. C. (2007). La influencia de las mascotas en la vida humana. *Revista colombiana de ciencias pecuarias*, 20(3), 377–386. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-06902007000300016](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-06902007000300016)

Herbert Garrido, A. (2020). Animal abuse: The hidden victims of domestic violence. *Derecho Animal Forum of Animal Law Studies*, 11(1), 14. <https://doi.org/10.5565/rev/da.471>

Hernández Hernández, E. & Hernández Gómez, M. Á. (2022). Los derechos de los animales: una revisión crítica del derecho y la justicia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 8142–8157. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i6.3988](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.3988)

Horta Álvarez O. (2011). La argumentación de Singer en Liberación animal: concepciones normativas, interés en vivir y agregacionismo. *Diánoia Revista de Filosofía*, 56(67), 65–85. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-24502011000200004&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502011000200004&lng=es&tlng=es)

Ley N.º 30407. Ley de Protección y Bienestar Animal (08 de enero de 2016). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>

- Maglione, F. B. (2020). *El animal como sujeto de derechos. Implicancia internacional de considerarlo sujeto de derechos: la protección de los derechos de los animales en el ordenamiento nacional e internacional*.  
<https://rid.unrn.edu.ar/handle/20.500.12049/4761>
- Martínez Estay, J. I., & Poyanco Bugueño, R. A. (2022). El derecho a la vida en la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre medicamentos de alto costo. *Estudios Constitucionales (Impresa)*, 20(2), 3–40. <https://doi.org/10.4067/s0718-52002022000200003>
- Mayorga Galindo C.A. & Fonseca Torres M.F. (2021). La protección de los derechos de los animales de compañía en Colombia. [Trabajo de grado presentado para optar al título de abogado por la Universidad Cooperativa De Colombia]  
<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/b31701ef-2211-4f52-a534-0c5643c3e511/content>
- Morales Naranjo, V. (2020). Deconstruir la cultura taurina en Ecuador para construir los derechos de los animales. *Foro: Revista de Derecho*, 34, 192–211.  
<https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.10>
- Mori Silvano, K. (2020). *Derechos de los animales: la urgencia de reconocer a la fauna silvestre como sujeto de derechos en el Perú*. *Revista Ideele*.  
<https://www.revistaideele.com/2020/12/12/derechos-de-los-animales-la-urgencia-de-reconocer-a-la-fauna-silvestre-como-sujeto-de-derechos-en-el-peru/>
- Morón Daza, M. S. (2019). *La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el Art. 206-A del Código Penal con la Ley N°30407, respecto a su calificación como seres sensibles* [Universidad Andina del Cusco].  
<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/2974>

- Muntané Relat, J. (2010, January 6). Introducción a La Investigación Básica. [https://www.researchgate.net/publication/341343398\\_Introduccion\\_a\\_la\\_Investigacion\\_basica](https://www.researchgate.net/publication/341343398_Introduccion_a_la_Investigacion_basica)
- Navarro Sánchez, D. (2022). El proceso de descosificación de los animales. Crisis de pareja: desde los pronunciamientos judiciales hasta la regulación legal en España. *Derecho Animal Forum of Animal Law Studies*, 13(1), 65–78. <https://doi.org/10.5565/rev/da.601>
- Orna Sánchez, O. (2016). ¿QUÉ ES EL DERECHO? ¿EL DERECHO ES UNA CIENCIA? *Ius Inkarri*, 1. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.vn1.538>
- Páramo, P. & Galvis, C. J., (2010).Universidad Pedagógica Nacional. (2010). Conceptualizaciones acerca de los animales en niños de la sociedad mayoritaria y de la comunidad indígena Uitoto en Colombia. *Folios*, 1(32), 111–124. <https://doi.org/10.17227/01234870.32folios111.124>
- Pezzetta, S. (2018). Una teoría del derecho para los animales no humanos. Aportes para la perspectiva interna del Derecho. *Revista de bioética y derecho*, 163–177. <https://doi.org/10.1344/rbd2018.0.20896>
- Regad, C. (2019). Genesis of a doctrine: animal as non-human natural person. *Derecho Animal Forum of Animal Law Studies*, 10(1), 84. <https://doi.org/10.5565/rev/da.410>
- Regan, T. (2017). *En defensa de los derechos de los animales*. Fondo De Cultura Económica Universidad Nacional Autónoma De México Instituto De investigaciones Filosóficas Programa Universitario De Bioética.<https://www.derechopenalened.com/libros/en-defensa-de-los-derechos-de-los-animales-regan.pdf>

Rúa Serna, J. C., & Universidad Nacional de Colombia. (2016). Liberar un ruiseñor: una teoría de los derechos para los animales desde el enfoque abolicionista. *Opinión Jurídica*, 15(30), 205–226. <https://doi.org/10.22395/ojum.v15n30a10>

Rubio Varas, F. J. (2018). Macarena Montes Franceschini Derecho Animal en Chile Editorial Libromar (Santiago de Chile, 2018) 372 p. *Derecho Animal Forum of Animal Law Studies*, 9(4), 181. <https://doi.org/10.5565/rev/da.362>

Sentencia del 3.º Juzgado de Garantías de Mendoza - Argentina del Exp. N.º P-72.254/15, (3 de noviembre de 2016).

<http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload947.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 01413-2017- PA/TC, (12 de diciembre 2018). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01413-2017-AA.pdf>

Sentencia SU 016/20 de la Corte Constitucional de la República de Colombia del Exp. N.º T-6.480.577, (10 de octubre de 2017).

<https://derechoanimal.info/sites/default/files/doclaw/Fallo%20Chucho%20Corte%20Constitucional.pdf>

Serpell, J. (2003). Anthropomorphism and anthropomorphic selection—beyond the “cute response.” *Society & Animals: Social Scientific Studies of the Human Experience of Other Animals*, 11(1), 83–100. <https://doi.org/10.1163/156853003321618864>

Sheldrake, R. (2007). *De perros que saben que sus amos están camino de casa y otras facultades inexplicables de los animales* (Vol. 1). Ediciones Paidós Ibérica. S.A.

[https://www.google.com.pe/books/edition/De\\_perros\\_que\\_saben\\_que\\_sus\\_amos\\_est%C3%A1n/S-oGtyovjUgC?hl=es-419&gbpv=1](https://www.google.com.pe/books/edition/De_perros_que_saben_que_sus_amos_est%C3%A1n/S-oGtyovjUgC?hl=es-419&gbpv=1)

- Suárez.P, Singer.P, Rowlands. M, Kymlicka.W y Deckha. M. (2021). *Animales: filosofía, derecho y política* .Siglo del Hombre Editores.  
[https://books.google.com.pe/books/about/Animales.html?id=BvdVEAAAQBAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books/about/Animales.html?id=BvdVEAAAQBAJ&redir_esc=y)
- Valdés Rocha, J. D. (2021). Sintiencia animal: Necesidad de un reconocimiento jurídico material, y sus implicaciones teóricas y prácticas. *Derecho Animal Forum of Animal Law Studies*, 12(3), 111–167. <https://doi.org/10.5565/rev/da.572>
- Varsi, R. (2020). Vista de Mesa redonda: ¿Los animales pueden ser considerados sujetos de derecho? Un análisis sobre la Ley de Protección y Bienestar Animal y la última sentencia del Tribunal Constitucional que declara constitucional sus excepciones. *IUSETVERITAS*,252.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22726/21854>
- Varsi Rospigliosi, E. (2017). Clasificación del sujeto de derecho frente al avance de la genómica y la procreática. *Acta Bioethica*, 23(2), 213–225.  
<https://doi.org/10.4067/s1726-569x2017000200213>
- Vega Rospigliosi O., S., & Watanabe Watanabe R. A. (2016). Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias Del Peru*, 27(2), 388. <https://doi.org/10.15381/rivep.v27i2.11664>
- Villanueva Aramayo, A. (2019). Una aproximación al reconocimiento de derechos a otros seres vivos: Caso del Derecho Animal. *Thēmis*, 74, 179–193.  
<https://doi.org/10.18800/themis.201802.003>

## ANEXOS

### ANEXO I. Matriz de categorización

## DERECHOS DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y DE COMPAÑÍA EN LIMA, PERÚ 2022

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿por qué sería importante reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022?	determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022	es importante reconocer derechos a los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022, porque son seres que sienten, contraponiendo así las conductas que algunos seres humanos adoptan frente a ellos, por ejemplo, el atentar contra su bienestar físico y psicológico, usándolos como máquinas de pelea o incluso como objetos de reproducción. Tenemos que sumar a ello el hecho que en el CC se les reconoce como bienes lo que nuevamente es contradictorio a su calidad de seres sintientes.	Derechos	Derecho a la vida	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básica</p> <p><b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo</p> <p><b>Estudio:</b> No experimental</p> <p><b>Participantes:</b> especialistas en derecho civil, derecho constitucional, derecho animal, médico veterinario y otros que proporcionaron información relevante.</p> <p><b>Documentos:</b> Artículos científicos de revistas indexadas encontrados en la base de datos: CRAI UCV, Scielo, Redalyc, Dialnet y normas jurídicas.</p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista y análisis documental</p> <p><b>Instrumentos:</b> guía de entrevista y guía de análisis documental</p> <p><b>Métodos de análisis de datos:</b> Analítico, Hermenéutico, Inductivo, Comparativo e Interpretativo.</p>
PROBLEMA ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS		Derecho a la integridad física y psicológica	
¿de qué forma se garantiza el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022?	determinar cómo se garantiza el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022.	la vida de los animales silvestres y de compañía se garantizará mediante el reconocimiento del derecho a la vida, en muchas ocasiones esta es una seguidilla de abusos y se atenta contra ella, como, por ejemplo, abandonándolos desde recién nacidos, envenenándolos o mediante el tráfico de especies	Animales	Animales Silvestres	
¿de qué forma se garantiza el derecho a la integridad física y psicológica de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022?	determinar cómo se garantiza el derecho a la integridad física y psicológica de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022.	la integridad física y psicológica de los animales silvestres y de compañía se garantiza mediante el reconocimiento del derecho a integridad física y psicológica, este es el punto más vulnerado que se ve, dado que las condiciones de vivencia no son las adecuadas, por ejemplo, la crianza hostil, ya sea porque los "educan" para peleas callejeras, los usan para reproducción y lucro de sus dueños o son víctimas de maltrato físico y abuso sexual, afectando de esta manera el comportamiento de los animales causándoles dolor, sufrimiento y ansiedad, llegando incluso a ser muy difícil reinsertarlos a la sociedad.		Animales de compañía	



**ANEXO II. Instrumento de recolección de datos**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

(ESPECIALISTAS)

**Título: Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022.**

Entrevistado/a: .....

Cargo/profesión/grado académico: .....

Institución: .....

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022

*Pregunta 1.- Desde su experiencia profesional ¿cuál es la importancia de reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía?*

.....  
.....

*Pregunta 2.- Desde su experiencia profesional, ¿considera Ud., que reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía causarían un impacto positivo en la población? ¿por qué?*

.....  
.....

*Pregunta 3.- Desde su experiencia profesional, ¿considera Ud., que reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía mitigaría el maltrato animal? ¿por qué?*

.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar cómo se garantiza el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022

*Pregunta 4.- Desde su experiencia profesional, ¿Considera Ud., que la Ley de protección y bienestar animal garantiza el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía? ¿por qué?*

.....  
.....

*Pregunta 5.- Desde su experiencia profesional, ¿considera Ud., resulte beneficioso establecer a los animales silvestres y de compañía como sujeto de especial protección en el código civil para garantizar su vida? ¿Por qué?*

.....  
.....

*Pregunta 6.- Desde su experiencia profesional, ¿qué estrategias se podrían complementar para garantizar el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía? Fundamente*

.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar cómo se garantiza el derecho a la integridad física y psicológica de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú

*Pregunta 7. Desde su experiencia profesional, ¿considera Ud., que la Ley de protección y bienestar animal garantiza el derecho a la integridad física y psicológica de los animales silvestres y de compañía? ¿por qué?*

.....  
.....

*Pregunta 8. Desde su experiencia profesional, ¿considera Ud., resulte beneficioso establecer a los animales silvestres y de compañía como sujeto de especial protección en el código civil para garantizar su derecho a la integridad física y psicológica? ¿Por qué?*

.....  
.....

*Pregunta 9. Desde su experiencia profesional, ¿considera Ud., que sería necesaria la creación de la defensoría animal para garantizar y contribuir con la defensa de los derechos de los animales silvestres y de compañía? ¿por qué?*

.....  
.....

Lima, ..... de ..... del 2023.

<b>Sello</b>	<b>Firma</b>



## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título: Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022.**

**AUTOR (A)** : Cynthia Felicita, Callan Contreras

**FECHA** : 17 de abril del 2023

**Objetivo General:** Determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	JUZGADO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO NÚMERO 4 RECURSO DE HÁBEAS CORPUS INTERPUESTO EN PROTECCIÓN DE UNA ORANGUTANA DEL ZOOLOGICO DE BUENOS AIRES. CAUSA N° CCC 68831/2014/CFC1 JUEZ: ELENA LIBERATORI DEMANDANTE: ANDRÉS GIL DOMÍNGUEZ CIUDAD DE BUENOS AIRES, 21 DE OCTUBRE DE 2015
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Como parte de las principales referencias en función a los derechos de los animales y su reconocimiento se toma como precedente la Sentencia del Orangután Sandra, de 2015, emitida por la sala II de la cámara federal de casación penal de Buenos Aires, Argentina, por medio de la cual se le otorgan la calidad de sujeto de derecho
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Sandra Nació en un zoológico de Alemania y posteriormente trasladada al zoológico de Buenos Aires. En su estadía en el zoológico argentino fue un símbolo de la problemática de los animales en cautiverio y de los derechos de los animales. En el 2014, la AFADA (Asociación de funcionarios y Abogados por los Derechos de los Animales) presentó un hábeas corpus en nombre de Sandra, argumentando que al tener la condición de ser un ser sintiente ameritaba que se le reconocan derechos y fuera liberada de su cautiverio. Como resultado, en 2015, el tribunal argentino reconoció a Sandra como persona no humana en vez de propiedad. Para finalmente, en el 2019, Sandra fuera trasladada al Centro de Rehabilitación de Primates de la Fundación para la Defensa del Ambiente en Brasil en donde podía disfrutar de un ambiente más adecuado recibiendo cuidados y atención especializada.
<b>CONCLUSIÓN</b>	Por lo tanto, esta sentencia sienta los precedentes para el reconocimiento de los derechos a favor de los animales, esto debido a que, se le da el reconocimiento de sujeto de derecho; en base a estudios científicos realizados se logró determinar que los simios son muy semejantes a los humanos, por lo que se debe respetar su vida y calidad de ser sintiente. Brindándole un ambiente adecuado y los cuidados necesarios para que tenga calidad de vida digna.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título: Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022.**

**AUTOR (A) :** Cynthia Felicita, Callan Contreras

**FECHA :** 17 de abril de 2023

**Objetivo Especifico 1:** Determinar cómo se garantiza el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  EXPEDIENTE 00022-2018-PI/TC  MAGISTRADOS: BLUME FORTINI; (PRESIDENTE); MIRANDA CANALES (VICEPRESIDENTE); RAMOS NÚÑEZ, SARDÓN DE TABOADA, LEDESMA NARVÁEZ, ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA Y FERRERO COSTA  LIMA, 30 DE ABRIL DE 2019
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	La sentencia del expediente 0022-2018-PI/TC en la que nos da a conocer que la primera disposición complementaria de la ley de protección y bienestar animal deja fuera a la tauromaquia y gallística.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Para esta sentencia se dieron 4 votos a favor y 3 en contra, para ello tomamos en cuenta que se necesitan 5 votos para dictar una sentencia que pueda declarar inconstitucional una norma cuyo rango sea de ley. Como parte de los argumentos usados para la sentencia algunos fueron: La constitución no contempla la dignidad animal, la institución que debería declarar si una actividad que involucre animales tenga o no carácter cultural es el Ministerio de Cultura, las corridas de toros y gallística no tienen finalidad de desaparecer a los animales.
<b>CONCLUSIÓN</b>	En la sentencia se concluye que a pesar de que nuestra constitución política no reconozca la dignidad de los animales, ello no nos da la facultad a nosotros, como personas, de maltratar a los animales y hacerlos sufrir. Esto, partiendo de la sintiencia de los animales demostrada científicamente. Aquí entra a tallar un tema moral, ya que se tiene que evaluar lo moralmente correcto, sabiendo que al realizar actividades crueles a los animales nos deshumaniza. Por otro lado, en las corridas de toros está permitido el maltrato de estos animales en el momento en que están torero y toro, si antes de eso el toro es víctima de maltrato o de no alimentación para que llegue débil tendría otro tratamiento. En este caso no se garantiza el derecho a la vida del animal siendo tan necesaria.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título: Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022.**

**AUTOR (A)** : Cynthia Felicita, Callan Contreras

**FECHA** : 17 de abril de 2023

**Objetivo Especifico 2:** Determinar cómo se garantiza el derecho a la integridad física y psicológica de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	SENTENCIA 253-20-JH/22 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR SOBRE EL CASO DE "ESTRELLITA"  JUEZA PONENTE: TERESA NUQUES MARTÍNEZ  QUITO, D. M., 27 DE ENERO DE 2022.
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Sobre la Sentencia 253-20-JH de la Corte Constitucional sobre el caso de "Estrellita" por quien se interpuso una acción de habeas corpus que en primer momento fue rechazada. Pero, posteriormente la Corte Constitucional Ecuatoriana evaluó y emitió una jurisprudencia reconociendo derechos a "Estrellita".
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Cabe resaltar que, en Ecuador la constitución reconoce los derechos de la Naturaleza. Pero que, a pesar de no poder igualarse con los derechos de los humanos, la naturaleza es un sujeto de derecho que tiene que ser protegido junto con todo aquello que la conforma, en este caso la mona "Estrellita"
<b>CONCLUSIÓN</b>	Debido a ello se puede evidenciar la necesidad de que existan derechos que puedan asegurar el bienestar físico e incluso psicológico ya que, la mona "Estrellita" al encontrarse lejos de su hábitat o medio ambiente, ya que fue sacada de ahí a temprana edad, para luego vivir a modo de animal de compañía, posteriormente fue retenida para ser trasladada a un eco zoológico donde posteriormente falleció. Seguidamente se procesó administrativamente a la dueña de nombre Ana, estableciendo una jerarquía: que, los derechos de libertad, integridad y vida se encuentran por sobre el derecho de propiedad. De esta manera se visibiliza que los animales silvestres, en este caso, tienen una necesidad de que, su bienestar físico y psicológico sea respetado. La muerte de estrellita trajo consigo que ese reconozca a los animales silvestres como sujetos de derecho distintos a los humanos. Todo ser vivo forma parte de la naturaleza, viéndose de esta manera todos los seres vivos merecen respeto indistintamente del fin que tengan, ya sea consumo, animal de compañía, silvestre u otra especie.



## ANEXO III. Modelo de Consentimiento y/o asentimiento informado



### Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022.

**Investigadora:** Cynthia Felicita Callan Contreras.

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022", cuyo objetivo es determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



#### Describir el impacto del problema de la investigación

El incremento de abusos y maltratos a los que son sometidos los animales silvestres y de compañía ubicados en el distrito del Cercado de Lima, nos ha situado en un escenario donde se ha normalizado el maltrato animal y la sociedad ha llegado a un punto de deshumanizarse atentando así contra la sintiencia física, psicológica e incluso la vida de los animales.

#### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación se puede contactar con la Investigadora Callan Contreras Cynthia Felicita a través del correo electrónico: [ccallanc@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ccallanc@ucvvirtual.edu.pe) y Docente Asesor Vargas Huamán Esaú con correo electrónico: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

#### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Henry Valdiviezo Vásquez  
Fecha y hora: 11 de abril del 2023 / 06:00 pm

HENRRY VALDIVIEZO  
VASQUEZ  
ABOGADO  
REG. CAL. 88612

Firma

1

## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022.

**Investigadora:** Cynthia Felicita Callan Contreras.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022", cuyo objetivo es determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



### **Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de abusos y maltratos a los que son sometidos los animales silvestres y de compañía ubicados en el distrito del Cercado de Lima, nos ha situado en un escenario donde se ha normalizado el maltrato animal y la sociedad ha llegado a un punto de deshumanizarse atentando así contra la sintiencia física, psicológica e incluso la vida de los animales.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación se puede contactar con la Investigadora Callan Contreras Cynthia Felicita a través del correo electrónico: [ccallanc@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ccallanc@ucvvirtual.edu.pe) y Docente Asesor Vargas Huamán Esaú con correo electrónico: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Sebastián Gabriel Capcha Espinoza

Fecha y hora: 12 de abril del 2023 / 04:00 pm

Firma

1

## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022.

**Investigadora:** Cynthia Felicita Callan Contreras.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022", cuyo objetivo es determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



### **Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de abusos y maltratos a los que son sometidos los animales silvestres y de compañía ubicados en el distrito del Cercado de Lima, nos ha situado en un escenario donde se ha normalizado el maltrato animal y la sociedad ha llegado a un punto de deshumanizarse atentando así contra la sintiencia física, psicológica e incluso la vida de los animales.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación se puede contactar con la Investigadora Callan Contreras Cynthia Felicita a través del correo electrónico: [ccallanc@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ccallanc@ucvvirtual.edu.pe) y Docente Asesor Vargas Huamán Esaú con correo electrónico: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alfonso Jesús Quinteros Huamani

Fecha y hora: 12 de abril del 2023 / 04:00 pm

Firma

1

## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022.

**Investigadora:** Cynthia Felicita Callan Contreras.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022", cuyo objetivo es determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



### **Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de abusos y maltratos a los que son sometidos los animales silvestres y de compañía ubicados en el distrito del Cercado de Lima, nos ha situado en un escenario donde se ha normalizado el maltrato animal y la sociedad ha llegado a un punto de deshumanizarse atentando así contra la sintiencia física, psicológica e incluso la vida de los animales.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación se puede contactar con la Investigadora Callan Contreras Cynthia Felicita a través del correo electrónico: [ccallanc@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ccallanc@ucvvirtual.edu.pe) y Docente Asesor Vargas Huamán Esaú con correo electrónico: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Yanet Carazas Garay

Fecha y hora: 13 de abril del 2023 / 06:00 pm

Firma

1

## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022.

**Investigadora:** Cynthia Felicita Callan Contreras.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022", cuyo objetivo es determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



### **Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de abusos y maltratos a los que son sometidos los animales silvestres y de compañía ubicados en el distrito del Cercado de Lima, nos ha situado en un escenario donde se ha normalizado el maltrato animal y la sociedad ha llegado a un punto de deshumanizarse atentando así contra la sintiencia física, psicológica e incluso la vida de los animales.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación se puede contactar con la Investigadora Callan Contreras Cynthia Felicita a través del correo electrónico: [ccallanc@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ccallanc@ucvvirtual.edu.pe) y Docente Asesor Vargas Huamán Esaú con correo electrónico: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jessica Andrea Saravia Marroquín

Fecha y hora: 14 de abril del 2023 / 06:00 pm

Firma

1

## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022.

**Investigadora:** Cynthia Felicita Callan Contreras.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022", cuyo objetivo es determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



### **Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de abusos y maltratos a los que son sometidos los animales silvestres y de compañía ubicados en el distrito del Cercado de Lima, nos ha situado en un escenario donde se ha normalizado el maltrato animal y la sociedad ha llegado a un punto de deshumanizarse atentando así contra la sintiencia física, psicológica e incluso la vida de los animales.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

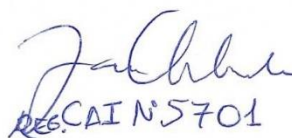
Si tiene preguntas sobre la investigación se puede contactar con la Investigadora Callan Contreras Cynthia Felicita a través del correo electrónico: [ccallanc@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ccallanc@ucvvirtual.edu.pe) y Docente Asesor Vargas Huamán Esaú con correo electrónico: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Walter Frank Andrade Gutiérrez

Fecha y hora: 17 de abril del 2023 / 06:00 pm



RES. CAI N° 5701

Firma

1

## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022.

**Investigadora:** Cynthia Felicita Callan Contreras.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022", cuyo objetivo es determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



### **Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de abusos y maltratos a los que son sometidos los animales silvestres y de compañía ubicados en el distrito del Cercado de Lima, nos ha situado en un escenario donde se ha normalizado el maltrato animal y la sociedad ha llegado a un punto de deshumanizarse atentando así contra la sintiencia física, psicológica e incluso la vida de los animales.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación se puede contactar con la Investigadora Callan Contreras Cynthia Felicita a través del correo electrónico: [ccallanc@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ccallanc@ucvvirtual.edu.pe) y Docente Asesor Vargas Huamán Esaú con correo electrónico: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Diego Manuel Herrada Nolte.

Fecha y hora: 19 de abril del 2023 / 10:00 am

  
\_\_\_\_\_  
Firma

## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022.

**Investigadora:** Cynthia Felicita Callan Contreras.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022", cuyo objetivo es determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



### **Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de abusos y maltratos a los que son sometidos los animales silvestres y de compañía ubicados en el distrito del Cercado de Lima, nos ha situado en un escenario donde se ha normalizado el maltrato animal y la sociedad ha llegado a un punto de deshumanizarse atentando así contra la sintiencia física, psicológica e incluso la vida de los animales.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación se puede contactar con la Investigadora Callan Contreras Cynthia Felicita a través del correo electrónico: [ccallanc@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ccallanc@ucvvirtual.edu.pe) y Docente Asesor Vargas Huamán Esaú con correo electrónico: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Patricia Cecilia Hanza de Norris

Fecha y hora: 21 de abril del 2023 / 04:30 pm

No firmó para efectos de mantenerse en el anonimato; sin embargo, la información proporcionada es muy relevante.



## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022.

**Investigadora:** Cynthia Felicita Callan Contreras.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022", cuyo objetivo es determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



### **Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de abusos y maltratos a los que son sometidos los animales silvestres y de compañía ubicados en el distrito del Cercado de Lima, nos ha situado en un escenario donde se ha normalizado el maltrato animal y la sociedad ha llegado a un punto de deshumanizarse atentando así contra la sintiencia física, psicológica e incluso la vida de los animales.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación se puede contactar con la Investigadora Callan Contreras Cynthia Felicita a través del correo electrónico: [ccallanc@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ccallanc@ucvvirtual.edu.pe) y Docente Asesor Vargas Huamán Esaú con correo electrónico: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Beatriz Angélica Franciskovic Ingunza

Fecha y hora: 26 de abril del 2023 / 07:25 pm

Firma

1

## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022.

**Investigadora:** Cynthia Felicita Callan Contreras.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022", cuyo objetivo es determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



### **Describir el impacto del problema de la investigación**

El incremento de abusos y maltratos a los que son sometidos los animales silvestres y de compañía ubicados en el distrito del Cercado de Lima, nos ha situado en un escenario donde se ha normalizado el maltrato animal y la sociedad ha llegado a un punto de deshumanizarse atentando así contra la sintiencia física, psicológica e incluso la vida de los animales.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Derechos de los animales silvestres y de compañía en Lima, Perú 2022".
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación se puede contactar con la Investigadora Callan Contreras Cynthia Felicita a través del correo electrónico: [ccallanc@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ccallanc@ucvvirtual.edu.pe) y Docente Asesor Vargas Huamán Esaú con correo electrónico: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Juan Ignacio Codina Segovia

Fecha y hora: 28 de abril del 2023 / 02:25 pm

Firma

1

## ANEXO IV. Matriz Evaluación por juicio de expertos



### ANEXO IV. Matriz Evaluación por Juicio de Expertos

#### Evaluación por juicio de expertos

**Respetado Juez:** Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez:

<b>Nombre del juez:</b>	La Torre Guerrero, Ángel Fernando	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor ( <b>X</b> )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( <b>X</b> )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	Más de 5 años ( <b>X</b> )
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	Más de 5 años.	



#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autora:</b>	Cynthia Felicita Callan Contreras
<b>Procedencia:</b>	Lima - Perú
<b>Administración:</b>	Propia
<b>Tiempo de aplicación:</b>	60 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Perú
<b>Significación:</b>	La investigación tiene como categoría 1: Derechos, con subcategorías: Derecho a la vida y Derecho a la integridad física y psicológica; como categoría 2: Animales: Animales silvestres y de compañía cuyo objetivo general es, determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022.

#### 4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)



Categorías	Sub categorías	Definición
Derechos	<p><b>Derecho a la vida</b></p> <p><b>Derecho a la integridad física y psicológica</b></p>	<p>Suárez, Singer, Rowlands, Kymlicka &amp; Deckha (2021) nos hacen una mención en base a la producción de teoría llevada a cabo en favor de la cuestión animal integrando la tradición deontológica que nos dice que los animales tienen derechos morales. Y, hace una apreciación del libro Liberación Animal de Peter Singer en el cual sostuvo que utilizan una categoría sin importancia en términos morales, a manera de justificar los tratos desiguales en torno a los intereses más esenciales que puede tener un sujeto (la vida, integridad psicofísica y libertad). Asimismo, afirma que, si los animales tienen la misma condición que los humanos a no sufrir, entonces esto se traduce que al verse vulnerados no se atenten contra estos.</p>
Animales	<p><b>Animales silvestres</b></p> <p><b>Animales de compañía</b></p>	<p>Bekoff (2000) considera que el estudio sobre el análisis sobre los animales debería desarrollarse desde la perspectiva de los animales mismos, ya que los animales crecen en su propio ambiente, la vida libre de cada animal refleja los sentimientos y el desarrollo en aquel ámbito, es apropiado usar el concepto "animales no humanos" para mencionar a organismos no humanos.</p> <p>Los animales no humanos poseen emociones y tienen sintiencia, con sintiencia se refiere a la capacidad de percibir o ser afectado por experiencias o estímulos que tienen un efecto positivo o negativo en un sujeto, con ello la capacidad de sentir dolor y placer.</p>

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Cynthia Felicita Callan Contreras en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p><b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p><b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que</p>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.



estándiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:** Categoría 1: Derechos, con subcategorías: Derecho a la vida y Derecho a la integridad física y psicológica; como Categoría 2: Animales, con subcategorías: Animales silvestres y Animales de compañía

**Objetivos de las Categorías y subcategorías:** recabar información de los expertos especialistas en Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Animal; así como médicos veterinario zootecnista y otros especialistas con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguiendo generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Importancia de reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía	1	4	4	4	
Impacto positivo en la población	2	4	4	4	
Mitigaría el maltrato animal	3	4	4	4	
Precisar si la Ley N° 30407 garantiza el derecho a la vida	4	4	4	4	
Los animales silvestres y de compañía como sujetos de especial protección en el código civil para garantizar su derecho a la vida	5	4	4	4	
Estrategias complementarias para garantizar el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía	6	4	4	4	
Precisar si la Ley N° 30407 garantiza el derecho a la integridad física y psicológica	7	4	4	4	

Los animales silvestres y de compañía como sujetos de especial protección en el código civil para garantizar su derecho a la integridad física y psicológica	8	4	4	4	
La creación de la defensoría animal para garantizar y contribuir con la defensa de los derechos de los animales silvestres y de compañía	9	4	4	4	



**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** - El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ x ] Aplicable después de corregir [ ]  
No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:**

**Especialidad del validador:** Docente Universitario de Universidad César Vallejo.

Lima, 10 de abril del 2023.

  
Firma del Experto validador

### Evaluación por juicio de expertos

**Respetado Juez:** Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### **1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	Vilela Apón, Rolando Javier	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor ( <b>X</b> )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( <b>X</b> )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	Más de 5 años ( <b>X</b> )
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	Más de 5 años.	



#### **2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### **3. Datos de la escala** (Técnica de la entrevista)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autora:</b>	Cynthia Felicita Callan Contreras
<b>Procedencia:</b>	Lima - Perú
<b>Administración:</b>	Propia
<b>Tiempo de aplicación:</b>	60 minutos
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Perú
<b>Significación:</b>	La investigación tiene como categoría 1: Derechos, con subcategorías: Derecho a la vida y Derecho a la integridad física y psicológica; como categoría 2: Animales: Animales silvestres y de compañía cuyo objetivo general es, determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022.

#### 4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)



Categorías	Sub categorías	Definición
Derechos	<p><b>Derecho a la vida</b></p> <p><b>Derecho a la integridad física y psicológica</b></p>	<p>Suárez, Singer, Rowlands, Kymlicka &amp; Deckha (2021) nos hacen una mención en base a la producción de teoría llevada a cabo en favor de la cuestión animal integrando la tradición deontológica que nos dice que los animales tienen derechos morales. Y, hace una apreciación del libro Liberación Animal de Peter Singer en el cual sostuvo que utilizan una categoría sin importancia en términos morales, a manera de justificar los tratos desiguales en torno a los intereses más esenciales que puede tener un sujeto (la vida, integridad psicofísica y libertad). Asimismo, afirma que, si los animales tienen la misma condición que los humanos a no sufrir, entonces esto se traduce que al verse vulnerados no se atenten contra estos.</p>
Animales	<p><b>Animales silvestres</b></p> <p><b>Animales de compañía</b></p>	<p>Bekoff (2000) considera que el estudio sobre el análisis sobre los animales debería desarrollarse desde la perspectiva de los animales mismos, ya que los animales crecen en su propio ambiente, la vida libre de cada animal refleja los sentimientos y el desarrollo en aquel ámbito, es apropiado usar el concepto "animales no humanos" para mencionar a organismos no humanos.</p> <p>Los animales no humanos poseen emociones y tienen sintiencia, con sintiencia se refiere a la capacidad de percibir o ser afectado por experiencias o estímulos que tienen un efecto positivo o negativo en un sujeto, con ello la capacidad de sentir dolor y placer.</p>

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Cynthia Felicita Callan Contreras en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p><b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p><b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que</p>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.





estándiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:** Categoría 1: Derechos, con subcategorías: Derecho a la vida y Derecho a la integridad física y psicológica; como Categoría 2: Animales: Animales silvestres y Animales de compañía

**Objetivos de las Categorías y subcategorías:** recabar información de los expertos especialistas en Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Animal; así como médicos veterinario zootecnista y otros especialistas con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Importancia de reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía	1	4	4	4	
Impacto positivo en la población	2	4	4	4	
Mitigaría el maltrato animal	3	4	4	4	
Precisar si la Ley N° 30407 garantiza el derecho a la vida	4	4	4	4	
Los animales silvestres y de compañía como sujetos de especial protección en el código civil para garantizar su derecho a la vida	5	4	4	4	
Estrategias complementarias para garantizar el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía	6	4	4	4	
Precisar si la Ley N° 30407 garantiza el derecho a la integridad física y psicológica	7	4	4	4	

Los animales silvestres y de compañía como sujetos de especial protección en el código civil para garantizar su derecho a la integridad física y psicológica	8	4	4	4	
La creación de la defensoría animal para garantizar y contribuir con la defensa de los derechos de los animales silvestres y de compañía	9	4	4	4	



**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** - El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ x ]    Aplicable después de corregir [ ]  
No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Vilela Apón, Rolando Javier

**Especialidad del validador:** Docente Universitario de Universidad César Vallejo.

Lima, 10 de abril del 2023.

  
Firma del Experto validador

### Evaluación por juicio de expertos

**Respetado Juez:** Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### **1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	Marchinares Ramos, Lidia	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor ( <b>X</b> )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( <b>X</b> )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	Más de 5 años ( <b>X</b> )
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	Más de 5 años.	



#### **2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### **3. Datos de la escala** (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Cynthia Felicita Callan Contreras
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Derechos, con subcategorías: Derecho a la vida y Derecho a la integridad física y psicológica; como categoría 2: Animales: Animales silvestres y de compañía cuyo objetivo general es, determinar la importancia del reconocimiento de los derechos a favor de los animales silvestres y de compañía, en Lima, Perú 2022.

#### 4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)



Categorías	Sub categorías	Definición
Derechos	<p><b>Derecho a la vida</b></p> <p><b>Derecho a la integridad física y psicológica</b></p>	<p>Suárez, Singer, Rowlands, Kymlicka &amp; Deckha (2021) nos hacen una mención en base a la producción de teoría llevada a cabo en favor de la cuestión animal integrando la tradición deontológica que nos dice que los animales tienen derechos morales. Y, hace una apreciación del libro Liberación Animal de Peter Singer en el cual sostuvo que utilizan una categoría sin importancia en términos morales, a manera de justificar los tratos desiguales en torno a los intereses más esenciales que puede tener un sujeto (la vida, integridad psicofísica y libertad). Asimismo, afirma que, si los animales tienen la misma condición que los humanos a no sufrir, entonces esto se traduce que al verse vulnerados no se atenten contra estos.</p>
Animales	<p><b>Animales silvestres</b></p> <p><b>Animales de compañía</b></p>	<p>Bekoff (2000) considera que el estudio sobre el análisis sobre los animales debería desarrollarse desde la perspectiva de los animales mismos, ya que los animales crecen en su propio ambiente, la vida libre de cada animal refleja los sentimientos y el desarrollo en aquel ámbito, es apropiado usar el concepto "animales no humanos" para mencionar a organismos no humanos.</p> <p>Los animales no humanos poseen emociones y tienen sintiencia, con sintiencia se refiere a la capacidad de percibir o ser afectado por experiencias o estímulos que tienen un efecto positivo o negativo en un sujeto, con ello la capacidad de sentir dolor y placer.</p>

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Cynthia Felicita Callan Contreras en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p><b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p><b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que</p>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.



estándiando.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alt nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:** Categoría 1: Derechos, con subcategorías: Derecho a la vida y Derecho a la integridad física y psicológica; como Categoría 2: Animales: Animales silvestres y Animales de compañía

**Objetivos de las Categorías y subcategorías:** recabar información de los expertos especialistas en Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Animal; así como médicos veterinario zootecnista y otros especialistas con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguiendo generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Importancia de reconocer derechos a favor de los animales silvestres y de compañía	1	4	4	4	
Impacto positivo en la población	2	4	4	4	
Mitigaría el maltrato animal	3	4	4	4	
Precisar si la Ley N° 30407 garantiza el derecho a la vida	4	4	4	4	
Los animales silvestres y de compañía como sujetos de especial protección en el código civil para garantizar su derecho a la vida	5	4	4	4	
Estrategias complementarias para garantizar el derecho a la vida de los animales silvestres y de compañía	6	4	4	4	
Precisar si la Ley N° 30407 garantiza el derecho a la integridad física y psicológica	7	4	4	4	

Los animales silvestres y de compañía como sujetos de especial protección en el código civil para garantizar su derecho a la integridad física y psicológica	8	4	4	4	
La creación de la defensoría animal para garantizar y contribuir con la defensa de los derechos de los animales silvestres y de compañía	9	4	4	4	



**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** - El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ x ] Aplicable después de corregir [ ]  
No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Marchinares Ramos, Lidia

**Especialidad del validador:** Docente Universitario de Universidad César Vallejo.

Lima, 10 de abril del 2023.

*Lidia Marchinares R*  
Firma del Experto validador